

Bogotá D.C., 1 de julio de 2021

Señores  
**PROPONENTES**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta a las observaciones de la Invitación Pública a Proponer No. 3000000749 cuyo objeto consiste en “Realizar la migración a la nube AWS (AMAZON WEB SERVICES) de la plataforma ERP SAP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING), los sistemas BPC (BUSINESS PLANNING AND CONSOLIDATION), DM (DISCLOSURE MANAGEMENT) y la base de datos MAXDB a HANA, así como prestar el servicio de operación, monitoreo y gestión de la infraestructura en la nube AWS”.

Por medio del presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá, procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en tiempo por los proponentes:

1. Si bien estamos enviando las preguntas/observaciones a los documentos del proceso, dentro de la fecha establecida en el cronograma, enviaremos en los próximos días las observaciones al modelo de contrato y otros documentos del proceso, que está aún en revisión por parte del área legal de nuestra compañía, agradecemos nos sean recibidas dichas observaciones en una siguiente entrega. Mientras esto no suceda, no podremos aceptar lo que se indica en el proceso a continuación, por ejemplo

**“CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.**

Las observaciones y/o aclaraciones que tengan los proponentes sobre el contrato eventual que va a suscribirse (ANEXO 5 – PROYECTO DE CONTRATO) deberán presentarse en la etapa de observaciones señalada en la invitación a proponer. Si no se presentan observaciones, se entenderá que el documento ha sido aceptado en su integridad.

Con la presentación de la oferta se entiende de manera expresa que el proponente acepta todas las condiciones establecidas en la invitación a proponer, todas las cláusulas señaladas en el proyecto de contrato (ANEXO 5 – PROYECTO DE CONTRATO) y que, una vez adjudicado el contrato, EL CONTRATISTA lo firmará sin objeción alguna y cumplirá con los requisitos de ejecución en los tiempos establecidos para tal fin. Sin embargo, la CCB se reserva el derecho de hacer las modificaciones al proyecto de contrato que considere pertinentes, según la naturaleza de la contratación.”

**Respuesta Observación No. 1.**

De acuerdo con el cronograma establecido en la invitación pública No. 3000000749, la fecha límite para presentar observaciones fue el día 25 de junio de 2021, hasta las 4:00:00 p.m.

2. Solicitamos la fecha para presentar propuestas sea ampliada hasta por lo menos el **viernes 17 de julio**. Es el tiempo mínimo que necesitaremos para poder preparar una propuesta técnica-económica que atienda de manera completa y beneficiosa para la Cámara de

Comercio de Bogotá. Los componentes de oferta a preparar desde los frentes AWS como SAP, demandan un nivel de detalle importante que requiere al menos este tiempo solicitado.

#### **Respuesta Observación No. 2.**

Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre de la invitación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

3. Vigencia de la oferta: Se indican 120 días, por favor solicitamos sea modificado a máximo 60 días de vigencia.

#### **Respuesta Observación No. 3.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá mantener un término o fecha de validez de la oferta de mínimo 120 días de vigencia, contados a partir de la presentación de la propuesta.

4. Por favor enviarnos los EWA de los sistemas y Sizing HANA. En los adjuntos no los encontramos.

#### **Respuesta Observación No. 4.**

Los documentos se encuentran publicados en la página web de la entidad en el siguiente link:

<https://www.ccb.org.co/Vinculese-a-nuestro-grupo-de-proveedores-y-contratistas/Convocatorias/Invitaciones-vigentes/Migracion-a-la-nube-AWS-de-la-plataforma-ERP-SAP-y-prestar-el-servicio-de-operacion-monitoreo-y-gestion-de-la-infraestructura-en-la-nube-AWS>

5. El licenciamiento de Base de Datos viene en la suscripción de SAP, existen otras Bases de Datos que no son SAP que deban ser consideradas por nosotros en cuanto a licenciamiento?; entendemos que todo lo asociado a licenciamiento de SAP y/o de bases de datos de su landscape será responsabilidad de la CCB, por favor confirmar.

#### **Respuesta Observación No. 5.**

Si. La CCB asume el licenciamiento SAP en este proyecto, sin embargo, licenciamiento de sistema operativo y base de datos diferentes de SAP HANA serán responsabilidad del proveedor al ser contratados como servicio.

6. Por favor confirmar si el ajuste de los Z y funcionales posterior al upgrade a EHP8 son responsabilidad del oferente o de la CCB?

#### **Respuesta Observación No. 6.**

Los ajustes de los Zs estarán a cargo de la CCB en conjunto con el proveedor seleccionado.

7. Entendemos que la responsabilidad de las pruebas post migración / Upgrade son responsabilidad de la CCB, sin embargo a qué se refieren cuando indican “el proveedor

deberá acompañar a la Cámara de Comercio de Bogotá, durante la definición de los scripts de las pruebas tanto funcionales como de carga, la ejecución de estas y realizar las recomendaciones que considere cruciales para garantizar el éxito de la migración y la posterior administración de los sistemas SAP y Cloud”, por favor aclarar.

#### **Respuesta Observación No. 7.**

Se requiere acompañamiento del proveedor seleccionado en todo el proceso de pruebas para asegurar el éxito de la migración, primero en los ambientes no productivos y luego en el ambiente productivo.

8. Es posible considerar un consumo de todos servicios de AWS como pay-as-you-go para los 6 meses de migración y luego de la migración un consumo del tipo Reserved Instances a 36 meses para las instancias productivas, y pay-as-yu-go para los ambientes no-productivos? Y de esta forma lograr optimizar los costos de las instancias reservadas en AWS, las cuales están solo disponibles para 1 y 3 años.

#### **Respuesta Observación No. 8.**

Cualquier modelo que signifique optimización de costos es bienvenido, sin embargo, es imprescindible que la facturación también refleje ahorros.

9. ¿Ya existe un landing zone en AWS? ¿El landing zone AWS de este proyecto será la base para el proyecto de alojamiento de todas las aplicaciones? O ¿La solución se debe implementar sobre un nuevo landing zone?

#### **Respuesta Observación No. 9.**

Es imprescindible recibir una propuesta de Landing Zone en AWS que asegure la independencia de los ambientes no productivos del ambiente productivo.

Ya existe un landing zone, la migración se debe realizar sobre una cuenta independiente, pero se debe integrar con la que ya existe para la CCB, SAP se debe integrar con la cuenta que actualmente tiene la CCB.

10. Por favor indicar cuál es el requerimiento operacional de apagado de ambientes no-productivos?, se debe automatizar a través de una solicitud al proveedor? o va a ser responsabilidad de los equipos de operación o desarrollo de la CCB?

#### **Respuesta Observación No. 10.**

El requerimiento operacional de apagado de ambientes no productivos será una propuesta del proveedor para optimizar los costos facturados; se requiere un proceso automatizado que pueda ser reprogramado por el proveedor cuando exista una petición por parte de la CCB.

11. ¿La solución de AWS Connector for SAP es válida como solución para el requerimiento de integración a SAP Cloud?

#### **Respuesta Observación No. 11.**

La solución AWS Connector for SAP es válida siempre y cuando asegure la funcionalidad de absolutamente todos los sistemas que además se integrarán con SAP.

12. ¿Cuál es el requerimiento de RTO/RPO y sobre qué instancias o aplicaciones SAP?

**Respuesta Observación No. 12.**

RPO=0, RTO tendiendo a 0. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones). Se debe realizar la implementación en zonas de disponibilidad dentro de la misma región.

13. ¿Qué instancias de SAP deben estar replicadas en las zonas de HA? ¿Es requerimiento una opción activo-activo?

**Respuesta Observación No. 13.**

RPO=0, RTO tendiendo a 0. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones). Se debe realizar la implementación en zonas de disponibilidad dentro de la misma región.

14. ¿Se requiere una instancia de Disaster Recovery? ¿En caso positivo, a qué distancia y con qué otros requerimientos?

**Respuesta Observación No. 14.**

RPO=0, RTO Tendiendo a 0. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones). Se debe realizar la implementación en zonas de disponibilidad dentro de la misma región.

15. ¿El proceso de recuperación ante desastre señalado como mejores prácticas es de recuperación desde backups?

**Respuesta Observación No. 15.**

El proceso de recuperación ante desastres está relacionado con la implementación de la alta disponibilidad multizona.

16. ¿Cuál es el esquema de conectividad deseado? ¿AWS Direct Connect es un requerimiento? ¿Cuál es el carrier o proveedor de enlaces que hoy utiliza CCB?

**Respuesta Observación No. 16.**

El proveedor deberá proponer el esquema de conectividad considerando que son los expertos en el tema. AWS Direct Connect puede ser considerado dentro de la solución, Por tanto, no es un requerimiento. La CCB cuenta actualmente con dos enlaces de internet con los proveedores ETB e IFX.

17. Se entiende que la capa de conectividad (ej. Enlaces de comunicación) es responsabilidad de la CCB, por favor confirmar.

**Respuesta Observación No. 17.**

Los enlaces de comunicación a internet actualmente contratados son de responsabilidad de la CCB.

18. Por favor compartir la arquitectura de red actual, detallando tipos de enlaces y capacidades, y la forma en la cual se están conectando a su actual landing zone de AWS con su red corporativa, en caso ese debiese ser el blueprint para este nuevo landscape. Por favor compartir los diagramas de red y definiciones de seguridad y conectividad hacia nubes de CCB.

**Respuesta Observación No. 18.**

El proveedor deberá proponer el nuevo Landing Zone, considerando que deberá separar los ambientes no productivos del ambiente productivo.

19. Los servicios de AWS no se venden en Pesos Colombianos, por tanto tendremos que presentarlos en la oferta en dólares americanos, por favor confirmar que esto es claro para la CCB y aceptado.

**Respuesta Observación No. 19.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá presentar su oferta económica en PESOS COLOMBIANOS (COP), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 de la Invitación Pública No. 3000000749.

La CCB pagará en moneda legal colombiana y en caso de existir algún cargo en moneda extranjera, esta será convertida a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de la factura, sin embargo, la oferta se debe presentar en pesos colombianos.

20. ¿Hay definiciones de arquitectura y seguridad de conectividad con AWS?

**Respuesta Observación No. 20.**

No. El proveedor deberá proponer la arquitectura y seguridad de conectividad con AWS.

21. ¿Cuál es la definición de roles y seguridad de roles para el nuevo landscape solicitado en AWS?

**Respuesta Observación No. 21.**

Esta definición se deberá abordar con el desarrollo del proyecto.

22. ¿Cuál es la definición operacional de creación de nuevas instancias de AWS? ¿La CCB desea tener permisos de creación de nuevas instancias en el landscape de SAP de AWS?

**Respuesta Observación No. 22.**

La gestión de las instancias estará a cargo del proveedor seleccionado. La CCB no gestionará.

23. ¿Existe algún modelo de CloudOps para AWS y/o definiciones de RACI requeridas entre los equipos de operaciones IT de la CCB y los servicios de administración solicitados?

**Respuesta Observación No. 23.**

No existe modelo cloudops para AWS ni definiciones RACI. Será responsabilidad del proveedor seleccionado proponer un modelo.

24. ¿Es necesario aplicar al nuevo landscape AWS alguna definición/pipeline de DevOps para SAP o DevSecOps para SAP?

**Respuesta Observación No. 24.**

El proveedor deberá proponer el nuevo Landing Zone, considerando que deberá separar los ambientes no productivos del ambiente productivo.

Toda la configuración del Landing Zone se debe entregar como código.

25. ¿Hay definiciones en la CCB de hardening de infraestructura y que apliquen para la infraestructura en nube pública?

**Respuesta Observación No. 25.**

La CCB informará al proveedor seleccionado sobre sus prácticas de seguridad.

26. ¿Han realizado estimaciones del tráfico específico que debiese ser reservado entre la red de la CCB y el landscape de SAP en AWS?

**Respuesta Observación No. 26.**

No se han realizado mediciones al respecto.

27. ¿El área de comunicaciones/redes de la CCB ha evaluado la ampliación de ancho de banda de los enlaces durante el periodo del proyecto de migración? (pensando en que llegue a ser requerido para lograr eficiencia en los tiempos de copia inicial del landscape)

**Respuesta Observación No. 27.**

En caso de ser necesario realizar ampliaciones a los anchos de banda, la CCB evaluará la situación antes de tomar decisión al respecto.

28. ¿Una vez en producción, la CCB espera que el ancho de banda entre el landscape SAP sea segregado entre AWS y el punto de integración con la red de la CCB?

**Respuesta Observación No. 28.**

Para optimización del funcionamiento y disponibilidad del sistema, la CCB evaluará en su momento este escenario.

29. ¿Hay definiciones de parte de la CCB de cumplir con requerimientos ISO, SAS, FIPS y/o NIST en AWS? ¿En caso positivo cuáles son?

**Respuesta Observación No. 29.**

No hay definiciones al respecto.

30. Entendemos que los respaldos realizados a la plataforma actual de CCB, no forman parte de la migración y la CCB se encargará del manejo de los mismos. Por favor confirmar.

**Respuesta Observación No. 30.**

Los procesos de respaldo de la plataforma objeto de este proyecto también hacen parte del proyecto y serán responsabilidad del proveedor seleccionado. Los respaldos históricos por ahora no serán migrados.

31. Para la plataforma en la nube de AWS, los respaldos se realizarán utilizando las herramientas disponibles en AWS?, o la CCB está considerando un esquema de respaldos con un producto diferente?, por favor aclarar.

**Respuesta Observación No. 31.**

Es responsabilidad del proveedor seleccionado definir la herramienta o servicio para asegurar los respaldos y su disponibilidad cuando sean requeridos.

Por otra parte, si se puede usar las herramientas disponibles en AWS.

32. Para los servicios que se implementarán de AWS relacionados a los aplicativos SAP, estos requieren tener conectividad con el directorio activo en premisas de la CCB o de un directorio activo en la nube de Azure? Por favor aclarar.

**Respuesta Observación No. 32.**

Respuesta Observación No. 32. El ERP SAP implementado cuenta con su propio sistema de autenticación. Se debe tener conectividad con un directorio activo en la nube de azure para la solución de SSFF.

33. ¿Qué componentes y/o servicios adicionales al directorio activo (si se requiere) en Azure necesitan tener conectividad con esta nube?

**Respuesta Observación No. 33.**

AZURE ACTIVE DIRECTORY.

- 34.Cuál es el proceso para consultar a la CCB las posibles evaluaciones de proveedores de los últimos 3 años que hayan sido realizados a CENTURYLINK COLOMBIA SAS?

**Respuesta Observación No. 34.**

Para conocer la calificación obtenida dentro del proceso de reevaluación de proveedores que anualmente realiza la CCB puede escribir al correo [proveedores@ccb.org.co](mailto:proveedores@ccb.org.co) haciendo la solicitud.

35. Podrían por favor compartirnos el estatuto de contratación y Manual de procedimientos de contratación de la CCB?.

**Respuesta Observación No. 35.**

La CCB informa que el estatuto de contratación y manual de procedimiento de contratación de la CCB, se pueden consultar en la página web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co).

36. Es posible extender el plazo de entrega de la oferta en el caso que se llegue a presentar retrasos por parte de las aseguradoras en la emisión de pólizas?

**Respuesta Observación No. 36.**

Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre de la invitación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

37. Tienen un alcance definido de tareas de soporte para SAP DM (Disclosure Management) considerando que se trata de una aplicación Web no basada en plataforma Netweaver (es decir, el producto no tiene un módulo BASIS)?

**Respuesta Observación No. 37.**

Operación, monitoreo y gestión de sistema operativo, Bases de Datos y aplicativo DM.

38. Los sistemas BPC, DM y Solution Manager se espera que se migren sin ningún cambio de versiones (ni a nivel SAP, DB ni OS), es correcto? El mecanismo de migración puede ser determinado libremente con base en sus mejores prácticas, por parte del proveedor?

**Respuesta Observación No. 38.**

Es correcta su apreciación.

39. En el punto 4.1.4 indican realizar un diseño en múltiples zonas. Esto es habitual cuando se desea realizar una configuración en Alta Disponibilidad. Es correcta esta consideración? Es decir, se considera la implementación de un cluster de tipo Fail-over para la base de datos y los servicios centrales de SAP así como la distribución de la capa de aplicación entre las dos zonas de disponibilidad lo que es la configuración acostumbrada en este tipo de arquitectura. Por favor considerar que esto implica agregar VMs adicionales. Confirmar e indicar que sistemas deben considerarse en este modelo de implementación?

**Respuesta Observación No. 39.**

Es correcta su apreciación. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones).



40. Se espera contar con una solución de Recuperación de Desastres mediante replicación en una segunda zona de disponibilidad (u otra región eventualmente)? En dicho caso cual es el RTO y RPO esperados?

**Respuesta Observación No. 40.**

RTO=0, RPO tendiendo a 0 para evitar perdida de información, pero también para evitar replica de errores cuando se presenten. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones).

41. Tienen ambientes que no se utilicen 7x24 y que puedan considerarse para prenderse on-demand y disminuir costos de la infraestructura de nube?

**Respuesta Observación No. 41.**

Si. los ambientes no productivos.

42. Se espera un servicio de refacturación de la infraestructura de AWS por parte del proveedor? (es decir, AWS factura al proveedor y el proveedor factura a CCB)

**Respuesta Observación No. 42.**

El proveedor deberá trasladar directamente a la CCB, el mismo costo que le facture AWS.

43. Respecto al párrafo 'El proveedor deberá definir el esquema de alta disponibilidad para recuperación ante desastres con base en la activación del servicio multizona'. Considerar que, habitualmente, las implementaciones de alta disponibilidad son distintas de las de recuperación de desastres. En alta disponibilidad consideramos clusters por software o mecanismos similares para asegurar continuidad operativa en forma automática ante una falla de infraestructura mientras que los procesos de recuperación de desastre generalmente implican modelos de replicación y procesos manuales de recuperación. Por favor aclarar que esquema debe considerarse y sobre que sistemas?

**Respuesta Observación No. 43.**

RTO=0, RPO tendiendo a 0 para evitar perdida de información, pero también para evitar replica de errores cuando se presenten. la alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones).

44. Respecto a la interacción con el directorio activo indicada, los servers de SAP bajo Windows ya están integrados a dicho AD? En los Linux existe alguna interacción? Esta configurado Single Sign On o debe considerarse su implementación?

**Respuesta Observación No. 44.**

Si, los servers windows ya están integrados al AD. Los servers linux no tienen integración con el AD.

45. Respecto a las integraciones con SAP Cloud indicadas (SAP Cloud y Success Factors) el soporte esperado se limita a la conectividad? Utilizan SAP Cloud Connector y también debe implementarse en AWS? En que servidor se encuentra?

**Respuesta Observación No. 45.**

Es correcta su apreciación. El proveedor puede analizar y proponer el uso de tecnologías que aseguren el funcionamiento y mejor rendimiento de los sistemas de información.

46. Para las integraciones de Web Services y qLickSense se entiende que la 'garantía' que puede ofrecerse está limitada a conectividad y aspectos técnicos relacionados a Basis y plataforma AWS. Es decir, no se considera ningún rediseño de interface ni consultoría funcional. Es correcto?

**Respuesta Observación No. 46.**

Es correcta su apreciación.

47. Se indica que el funcionamiento de integración no debe haberse afectado por la migración a la nube. La CCB a realizado validaciones de que el delay asociado a la conectividad en plataforma de nube no le genera ningún impacto en las integraciones existentes? Notar que este factor no puede asegurarse por parte del proveedor.

**Respuesta Observación No. 47.**

La CCB no ha realizado validaciones con respecto a demoras asociadas a conectividad.

48. Respecto a la aplicación de EHP8 solicitada, esta se limita al upgrade técnico sin incluir consultoría funcional ni de desarrollo, es correcto?

**Respuesta Observación No. 48.**

Es correcta su apreciación.

49. Cual sería el sizing par el ambiente de Sandbox? Puede considerarse igual a calidad?

**Respuesta Observación No. 49.**

El Sizing del ambiente de SANDBOX puede considerarse igual al de calidad.

50. Que versión y edición de SQL server utilizan en SAP DM?

**Respuesta Observación No. 50.**

Microsoft SQL Server 2016.

51. Respecto al punto 4.2.1 por favor, confirmar si el ajuste de programas Z por la migración a HANA, en caso de requerirse, será parte o no del alcance de tareas del proveedor.

**Respuesta Observación No. 51.**

El equipo funcional es de la CCB, realizara los ajustes requeridos a los programas Z, pero se requiere acompañamiento y asesoría del proveedor en caso de que se requieran realizar dichos ajustes.

52. Respecto al punto 4.2.1 por favor, confirmar si las pruebas funcionales para verificar el correcto funcionamiento de circuitos de negocio y programas Z, será o no parte del alcance de tareas del proveedor?. o se limitará a pruebas técnicas (start-stop, logs, traces, pruebas de conectividad, etc)?

**Respuesta Observación No. 52.**

El equipo funcional es de la CCB, es el encargado de realizar las pruebas funcionales, pero se requiere acompañamiento y asesoría del proveedor en dichos escenarios de pruebas.

53. La indicación de configurar un SANDBOX COMO MANDANTE puede ser problemática. En que sistema se configuraría y como se refrescarían los datos del mismo? (notar que una copia de mandante impacta en el sistema de origen y esto podría ser muy grave si dicho sistema es producción). Se recomienda que el Sandbox sea un sistema completo separado cuyos refresh podrían realizarse con backup-restore sin impacto en otros sistemas. Por favor, confirmar.

**Respuesta Observación No. 53.**

Para realizar el SANDBOX se realiza con backup-restore.

54. Respecto al servicio SAP BASIS, confirmar si se requiere un servicio 7x24 solo para incidentes críticos (ambientes productivos) y requerimientos en horario 5x8?, o cual sería el esquema esperado por la CCB

**Respuesta Observación No. 54.**

Se requiere el servicio 7x24 del LandScape SAP completo, es decir ambientes productivos y No productivos.

55. Punto 4.3.3. Donde indica que se debe contar con un monitoreo donde se 'visualicen los siguientes aspectos', se refiere a disponer de alarmas en caso de que alguno de los elementos indicados supere un umbral definido (por ejemplo + de 10 dumps en 1Hr). Es correcta esta interpretación?

**Respuesta Observación No. 55.**

Es correcta su apreciación.

56. 4.3.3. Confirmar que la aplicación de notas está restringida a la aplicación por sNote u otro medio técnico indicado en la nota (por ejemplo transporte). No se incluyen pasos manuales que son actividades de desarrollo ni de customizing?

**Respuesta Observación No. 56.**

Además de requerir la aplicación de notas por la SNOTE, se pueden requerir transportes y pasos manuales.

57. 4.3.3. Incluir 'COPIAS HETEROGENEAS' como tareas de soporte implica tareas de muy alta complejidad. Podrían confirmar en que escenarios podrían requerirse cambios de plataforma y cuantos proyectos de esta naturaleza deben contemplarse?

**Respuesta Observación No. 57.**

El manejo de copias heterogéneas es parte del trabajo del proveedor seleccionado, en caso de que se lleguen a requerir.

58. 4.3.3. Respecto a 'COPIAS HOMOGENEAS' se entiende en el contexto del landscape existente, es decir Refresh de ambientes de calidad, es correcto? Cuantos refresh realizan anualmente?

**Respuesta Observación No. 58.**

Es correcta su apreciación.

59. 4.3.4. Confirmar si el SLA de tiempo de resolución solo aplica para incidentes específicamente relacionados a factores bajo el control del proveedor, excluyendo, por ejemplo, problemas de AWS, BUGS de SAP que deban escalarse al vendor, problemas de desarrollos Z que impacten en performance o disponibilidad, uso incorrecto del sistema, etc.?

**Respuesta Observación No. 59.**

Los SLA aplican para cualquier incidente que se puedan presentar.

60. La versión de BPC 10.1 utilizada es la basada en SAP Netweaver?

**Respuesta Observación No. 60.**

La versión 10.1 de BPC es la basada en SQL Server 2016.

61. Con respecto a la forma de pago en el numeral 5.2 FORMA DE PAGO, por favor confirmar si la CCB aceptará facturación por adelantado

**Respuesta Observación No. 61.**

La CCB aclara que no aceptará facturación por adelantado, por lo tanto, se efectuará el pago conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la invitación pública No. 3000000749.

La facturación será mes vencido después de recibir el servicio.

62. Con respecto a la cláusula 11) FORMA DE PAGO y los párrafos primero y segundo, por favor confirmar cual es el plazo de pago? y por otra parte en caso de que sea solo aceptada la facturación mes vencido, es posible que el pago se realice en el mismo mes que se emita la factura?

**Respuesta Observación No. 62.**

La CCB aclara que los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en la Ley 2024 de 2020.

63. Con respecto a la cláusula 11) FORMA DE PAGO y el párrafo segundo, al no permitirse ningún reajuste del valor del contrato, por favor confirmar si es posible realizar la facturación y pagos en USD, evitando inconvenientes con las devaluaciones por cambio de moneda que afecten a la CCB y Contratista.

**Respuesta Observación No. 63.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá presentar su oferta económica en PESOS COLOMBIANOS (COP), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 de la Invitación Pública No. 3000000749.

La CCB pagará en moneda legal colombiana y en caso de existir algún cargo en moneda extranjera, será pagada a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de la factura.

64. Con respecto a la cláusula 11) FORMA DE PAGO, en caso de no ser aceptada la facturación y pago en USD, la CCB podría aceptar el esquema de facturación en USD y pago en pesos de acuerdo a la TRM del día de pago?

**Respuesta Observación No. 64.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá presentar su oferta económica en PESOS COLOMBIANOS (COP), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 de la Invitación Pública No. 3000000749.

La CCB pagará en moneda legal colombiana y en caso de existir algún cargo en moneda extranjera, será pagada a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de la factura.

65. Con respecto a la cláusula 5) EQUIPO DE TRABAJO, la CCB requiere que el equipo de trabajo sea de exclusividad y dedicación para el proyecto?. O se entiende que requieren un equipo mínimo de integrantes que garanticen la operación de acuerdo a los estándares de calidad, SLA's, certificaciones y experiencia, así como el modelo de atención que se defina para el proyecto?

**Respuesta Observación No. 65.**

La CCB aclara que el proponente deberá ofrecer un equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, que acredite lo exigido en el numeral 3.4.5 de la Invitación Pública No. 3000000749, garantizando de esta manera la prestación del servicio requerido por la CCB.

66. Con respecto a la Cláusula 26) DEBER DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN INFANTIL, solicitamos amablemente a la CCB la modificación de esta cláusula como se indica a continuación: "Prevención de Pornografía Infantil. De conformidad con la Ley Nro. 679 de 2001 y el Decreto Nro. 1524 de 2002, el Cliente deberá cumplir las siguientes prohibiciones y deberes: (A) Prohibiciones: el Cliente no podrá por ningún medio y en ningún caso: (i) alojar en su propio sitio textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad; (ii) alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad; y (iii) alojar en su propio

sitio vínculos o "links" sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad; (B) Deberes: el Cliente, como usuario de Servicios de telecomunicaciones y/o datacenter deberá: (i) denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad del que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores; (ii) combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico con menores de edad; (iii) abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad; y (iv) establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. Con respecto a los Servicios de datacenter contratados a Lumen, el Cliente no podrá alojar contenidos de pornografía infantil o que muestren indicios de participación de menores de edad. El incumplimiento de las prohibiciones y deberes anteriores está sujeto a sanciones administrativas y penales conforme la Ley Nro. 679 de 2001 y el Decreto Nro. 1524 de 2012 y faculta a Lumen a terminar el Contrato y/o los Servicios de manera unilateral en cualquier momento."

**Respuesta Observación No. 66.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 26) DEBER DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN INFANTIL, del Anexo 5 de la invitación pública No. 3000000749, puesto que el contenido de esta cláusula en el anexo 5, se refiere a lo mismo.

67. Con respecto a la cláusula 27) PACTO DE INTEGRIDAD, por favor confirmar si es posible que esta cláusula, al igual que sus parágrafos, se modifiquen de manera bilateral.

**Respuesta Observación No. 67.**

El contenido bilateral de esta cláusula se puede pactar en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario, en el cual se definirá su contenido en este sentido.

68. Con respecto a la cláusula 23) CONFIDENCIALIDAD, por favor confirmar si es posible que esta cláusula sea modificada de manera bilateral

**Respuesta Observación No. 68.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 23) CONFIDENCIALIDAD, del Anexo 5 de la invitación pública No. 3000000749.

69. Con respecto a la cláusula 32) CAUSALES DE TERMINACIÓN, por favor confirmar si es posible que esta cláusula, al igual que sus parágrafos, se modifiquen de manera bilateral

**Respuesta Observación No. 69.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 32) CAUSALES DE TERMINACIÓN, del Anexo 5 de la invitación pública No. 3000000749. Teniendo en cuenta que en este contrato es la CCB la que entrega información para la ejecución del contrato, mas no el contratista a la CCB.

70. Con respecto a la cláusula 33) INDEMNIDAD, por favor confirmar si es posible que esta cláusula sea modificada de manera bilateral

**Respuesta Observación No. 70.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 33) INDEMNIDAD, del Anexo 5 de la invitación pública No. 300000749. Teniendo en cuenta que en este caso el riesgo es para la CCB y no para el contratista.

71. Solicitamos a la CCB pueda por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto con respecto a la siguiente observación: "Por la naturaleza del proceso de selección, este contrato sería de aquellos en los que las características del servicio, así como la totalidad de las condiciones, técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas de mutuo acuerdo entre las partes del contrato. De hecho, puesto que las condiciones de contratación son propuestas por la entidad, éste no corresponde a un contrato en el que el operador defina las condiciones de la prestación del servicio, ni se trata de un contrato de adhesión propuesto por el operador.

**Respuesta Observación No. 71.**

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la Invitación Pública No. 300000749, serán las que regularán la relación contractual entre las partes y no corresponden a un contrato de adhesión, sin embargo, se incorporan cláusulas que salvaguardan a la entidad como contratante de un servicio que permite su operación y el cumplimiento de las funciones que le fueron delegadas por la ley y en virtud de las cuales maneja recursos de origen público.

72. En ese contexto, entendemos que no es la intención de la entidad dar aplicación al Régimen de Calidad y al Régimen de Protección al Usuario previstos en la Resolución 5050 de 2016 expedida por la CRC, en tanto dichos regímenes se orientan a regular aspectos de la relación entre el operador y los usuarios personas naturales, micro y pequeñas empresas, cuando dichos contratos son propuestos por el operador como un contrato de adhesión"

**Respuesta Observación No. 72.**

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la Invitación Pública No. 300000749, serán las que regularán la relación contractual entre las partes y no corresponden a un contrato de adhesión, sin embargo, se incorporan cláusulas que salvaguardan a la entidad como contratante de un servicio que permite su operación y el cumplimiento de las funciones que le fueron delegadas por la ley y en virtud de las cuales maneja recursos de origen público.

73. Solicitamos a la CCB pueda confirmar que está de acuerdo con las exigencias que obedecen al cumplimiento de las resoluciones proferidas por la Superintendencia de Sociedades sobre la materia, las cuales exigen a CenturyLink garantizar que sus contrapartes se comprometan a prevenir incurrir en este tipo de actividades y tomar todas las medidas que les sean aplicables para ello. Lo anterior descrito en la siguiente observación: "Solicitamos que el CONTRATANTE expresamente manifieste que en el contrato a adjudicar certifique que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, así como de prevenir y abstenerse de incurrir en conductas de soborno y corrupción transnacional.

En tal sentido solicitamos que expresamente en el cuerpo de la minuta contractual certifique que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le



permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de lavado de activos y financiación de terrorismo y de soborno y corrupción transnacional y que de acuerdo a lo anterior, EL CONTRATANTE mantendrá indemne a EL CONTRATISTA de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento de EL CONTRATANTE respecto de las normas vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo y de soborno y corrupción transnacional. Igualmente solicitamos certifique que en caso de que EL CONTRATANTE, sus representantes y/o accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lavado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, soborno y corrupción transnacional, entre otros y/o sean considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo o por soborno y corrupción transnacional, EL CONTRATISTA quedara facultado para terminar inmediatamente el contrato suscrito y toda solicitud de servicio derivada del mismo, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación"

### **Respuesta Observación No. 73.**

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la Invitación Pública No. 300000749, serán las que regularán la relación contractual y en referencia a su observación se establece la cláusula 27) Pacto de Integridad, la cual se podría pactar de manera bilateral con el proponente que resulte adjudicatario de esta convocatoria.

74. Solicitamos a la CCB pueda confirmar que está de acuerdo con lo que se describirá en el siguiente párrafo toda vez que esto obedece al estricto cumplimiento de Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, cuyo desconocimiento por parte de CenturyLink podría dar lugar a investigaciones administrativas y sanciones por parte de la SIC, las cuales CenturyLink no puede asumir. Es necesario contar con autorización del cliente para poder tratarlos: "Solicitamos que el CONTRATANTE expresamente manifieste que en el contrato a adjudicar el tratamiento de los datos personales de EL CONTRATANTE se realizará conforme a la Política de tratamiento de datos de CENTURYLINK que se comunique a EL CONTRATANTE por escrito periódicamente y que también se encuentran disponibles en el sitio web de EL CONTRATISTA ([www.level3.com/es/legal/level-3-latam-tariffs-and-regulatory-information/colombia/](http://www.level3.com/es/legal/level-3-latam-tariffs-and-regulatory-information/colombia/)). EL CONTRATANTE acepta y consiente expresamente que EL CONTRATISTA de tratamiento a sus datos personales y los de sus empleados y clientes. La finalidad de la recolección y almacenamiento de los mismos será el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de EL CONTRATISTA bajo el presente Acuerdo, la gestión comercial y administrativa, además se usarán con el fin de remitirle información respecto de los productos y servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA, incluido el procesamiento o la transferencia de datos hacia y desde las jurisdicciones donde las Afiliadas o proveedores de EL CONTRATISTA operen, así como el almacenamiento de información en bases de datos alojadas en servidores locales y/o extranjeros. Igualmente solicitamos se certifique que el periodo de conservación de sus datos personales, será el necesario para alcanzar la finalidad para la cual han sido recolectados. En virtud de este Contrato, los datos de EL CONTRATANTE serán registrados en un fichero, del cual EL CONTRATISTA es responsable. EL CONTRATANTE podrá ejercitar su derecho de conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos y revocar la autorización enviando un email a: [col-comunicaciones@level3.com](mailto:col-comunicaciones@level3.com). EL CONTRATISTA no es responsable por los datos personales recolectados por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás



normas aplicables y cuenta con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales almacenados en sus sistemas.

#### **Respuesta Observación No. 74.**

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la Invitación Pública No. 3000000749, serán las que regularán la relación contractual entre las partes y en referencia a su observación, se establece la cláusula 21) Protección de Datos, la cual no se puede pactar en los términos solicitados.

75. Se Solicita a la CCB pueda confirmar que está de acuerdo con la siguiente observación al contrato: "Los montos vencidos devengarán un interés del 1,5% mensual o la tasa de interés más alta permitida por la legislación aplicable (lo que sea menor) y Lumen podrá suspender el Servicio por la falta de pago luego de notificar al Cliente (vía correo electrónico o de otra manera). Lumen podrá cobrar al Cliente los honorarios razonables de abogados y los costos por las gestiones de cobro de terceros en los que haya incurrido para cobrar dichos montos. El Cliente será responsable de todos los cargos relacionados con el Servicio, incluso de aquellos incurridos como resultado de su uso no autorizado. Si el Cliente disputa razonablemente una factura, deberá pagar el monto no disputado y enviar una comunicación por escrito sobre el monto disputado (informando la naturaleza de la disputa y los Servicios y las facturas disputadas). Las disputas deben remitirse a través del portal de Lumen dentro de los 3 días hábiles desde la fecha de la factura. Si Lumen determina de buena fe que un cargo disputado fue facturado correctamente, el Cliente deberá abonar dicho monto dentro de los 10 días posteriores a la notificación por parte de Lumen. El Cliente no podrá compensar las sumas disputadas de una factura con pagos adeudados sobre la misma cuenta u otra"

#### **Respuesta Observación No. 75.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el Anexo 5 de la Invitación pública No. 3000000749.

76. Se solicita a la CCB pueda confirmar que está de acuerdo con la siguiente observación al contrato: "El Cliente deberá ajustarse a la Política de Uso Aceptable ("AUP") <http://www.Centurylink.com/legal>, aplicable a los Servicios adquiridos bajo este Contrato. Lumen podrá razonablemente modificar esta política para asegurar el cumplimiento de la ley aplicable y para proteger la red y clientes de Lumen. Si el Cliente utiliza o llegara a utilizar los Servicios para procesar datos personales conforme a la ley de privacidad o protección de datos que requiriera la adopción de términos y condiciones específicos a los proveedores de servicios, el Cliente es responsable de requerir dichos términos y condiciones de Lumen"

#### **Respuesta Observación No. 76.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el Anexo 5 de la Invitación pública No. 3000000749 y en referencia a su observación, se establece la cláusula 27) Pacto de Integridad, la cual se podría pactar de manera bilateral con el proponente que resulte adjudicatario de esta convocatoria.

#### **77. 3.4.2 Experiencia del Proponente**

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que evidencien la ejecución de las siguientes actividades: 1) Migración de entornos SAP hacia Cloud; 2) Servicios de

operación, monitoreo y gestión de infraestructura en nube y 3) Servicios BASIS SAP, mediante la presentación de hasta (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2016, cuya sumatoria a la fecha de presentación de la oferta, sea igual o superior a \$1,777,818,000 antes de IVA

Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento que se debe demostrar experiencia en los literales mencionados en máximo tres certificaciones, y que los mismos se pueden encontrar inmersos dentro del alcance de un contrato, y que no necesariamente es el objeto antes mencionado

#### **Respuesta Observación No. 77.**

Es correcta su apreciación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2 de la Invitación Pública No. 3000000749, el proponente deberá acreditar experiencia en: **1)** Migración de entornos SAP hacia Cloud; **2)** Servicios de operación, monitoreo y gestión de infraestructura en nube y **3)** Servicios BASIS SAP, mediante la presentación de hasta 3 certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2016, cuya sumatoria a la fecha de presentación de la oferta sea igual o superior a \$1.777.818.000 antes de IVA.

##### **78. 3.4.3 Certificación de Fabricante SAP**

El proponente deberá presentar certificación del fabricante SAP, donde acredite que es Partner de servicios y presentar la certificación de "Recognized Expertise in SAP HANA"

Solicitamos a la entidad que permita aportar Certificación como SAP HANA Operations en lugar de "Recognized Expertise in SAP HANA"

#### **Respuesta Observación No. 78.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.4.3 de la Invitación Pública No. 3000000749.

##### **79. 3.4.4 Certificación de AWS**

El proponente deberá presentar certificación emitida por AWS, donde acredite que es Authorized Commercial Reseller y posee como mínimo nivel "Select"

Solicitamos a la entidad que permita aportar Certificación como Advanced Consulting Partner

#### **Respuesta Observación No. 79.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.4.4 de la Invitación Pública No. 3000000749.

##### **80. 6.3. Segunda Fase de Evaluación de las ofertas: Calificación**

Afiliado a la CCB: Corresponde a la condición del proveedor de pertenecer al Círculo de Afiliados de la CCB, por lo cual se otorgará un punto. En caso de no estar afiliado obtendrá 0 puntos

Solicitamos a la entidad confirmar si el puntaje correcto es el que aparece en números que corresponde a tres y no a uno que aparece en letras. Adicionalmente agradezco nos confirmen como se demostraría esta condición

**Respuesta Observación No. 80.**

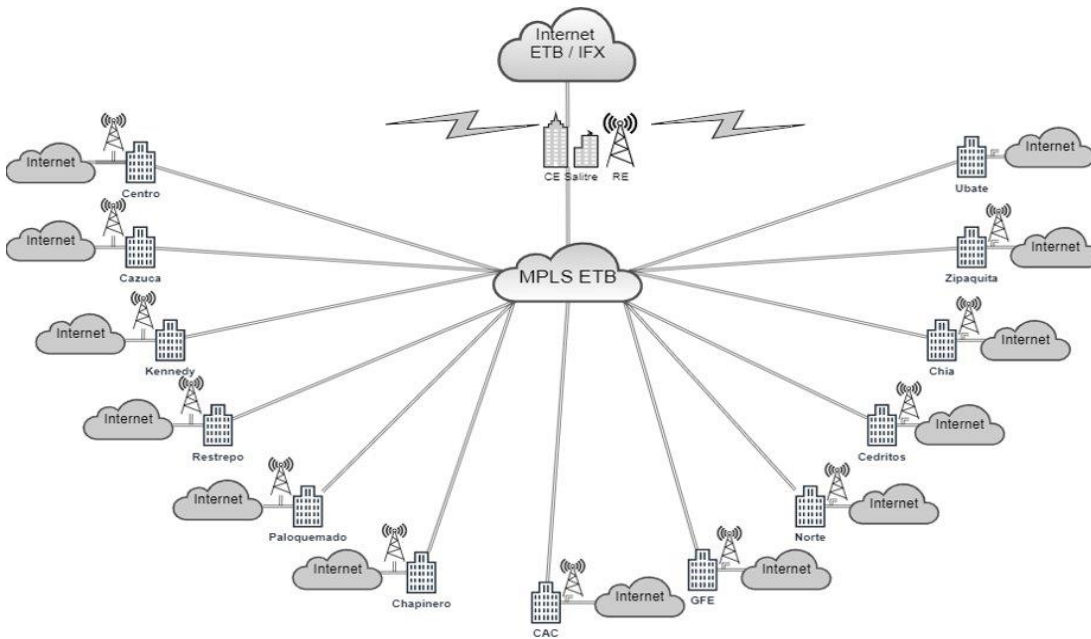
La CCB aclara que el puntaje por concepto de Afiliado a la CCB, será de 3 puntos, los cuales se asignaran a quien acredite pertenecer al Circulo de Afiliados de la CCB.

81. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.1.4

Dado que la solución SAP tiene interacción con sistemas satélites actualmente y pensando en los tiempos de latencia entre ellos. Favor compartir un diagrama de conectividad actual CCB, donde se muestre MPLS usadas, enlaces de Internet, velocidades de las mismas.

**Respuesta Observación No. 81.**

Se anexa topología de la red y su ancho de banda MPLS.



Sedes	Servicio	BW (Mbps)
Chapinero	MPLS	70
Kennedy	MPLS	70
Cedritos	MPLS	30
Norte	MPLS	30
CAC	MPLS	60
Casa93	MPLS	30
Centro	MPLS	30
Soacha	MPLS	20
Ubate	MPLS	20
Fusagasuga	MPLS	20
Zipaquirá	MPLS	20
Chia	MPLS	20

Centro de Computo alternativo Cedritos	MPLS	30
Celta	MPLS	530

82. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.1.4

El Partner debe proveer enlaces de conectividad a CCB. Favor confirmar.

**Respuesta Observación No. 82.**

Es correcta su apreciación.

83. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.1.4

Favor compartir la distribución del Landscape de los distintos sistemas SAP.

**Respuesta Observación No. 83.**

Se anexa la distribución LandScape

SID	PRODUCTO SAP	AMBIENTE	ROL	S.O.	CPU	RAM	ALMACENAMIENTO
CB2	ERP 6.07	Productivo	App1	RHEL 6.0	4	16 GB	120 GB
			App2	RHEL 6.0	4	16 GB	120 GB
			DB	RHEL 6.0	4	61 GB	3 TB
CB6	ERP 6.07	Calidad	App+DB	RHEL 6.0	4	28 GB	3 TB
CB1	ERP 6.07	Desarrollo	App+DB	RHEL 6.0	4	12 GB	900 GB
SMA	SOLMAN 7.2	Productivo	App+DB	RHEL 6.0	4	20 GB	600 GB
SAPBPCDEV	BPC 10.1	Desarrollo	App+DB	Winsrv 16	4	10 GB	100 GB
SAPBPCPRD	BPC 10.1	Productivo	App+DB	Winsrv 16	4	8 GB	100 GB

SAPBPCPRD1	SQL SERVER 2016	Productivo	Base Datos	Winsrv 16	4	10 GB	20 GB
SAPDMDEV	DM 10.1	Desarrollo	App+DB	Winsrv 16	2	4 GB	125 GB
SAPDMPRD	DM 10.1	Productivo	App+DB	Winsrv 16	2	4 GB	125 GB
SQLDEVO1\INSTANCIASAPDM	SQL SERVER 2016	Desarrollo	Base Datos	Winsrv 16	4	10 GB	20 GB
SAPRouter			Servicios de conexión	RHEL 6.1 X_86	4	20 GB	100 GB

84. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.1.4

Favor si la alta disponibilidad es Activo/Activo en una misma región AWS.

**Respuesta Observación No. 84.**

Si, Activo/activo multizona en la misma región.

85. ¿Qué integraciones existen asociadas a los sistemas a migrar, cuyo funcionamiento deba garantizarse luego de las migraciones?

**Respuesta Observación No. 85.**

La información se encuentra suministrada en el ítem 4.1.4. del Anexo 2 – Aceptación especificaciones técnicas.

86. ¿El oferente debe garantizar los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de las aplicaciones migradas por asuntos inherentes a la migración? Como por ejemplo actualizaciones de componentes del software SAP, apertura y gestión de notas con el fabricante.

**Respuesta Observación No. 86.**

Es correcta su apreciación.

87. ¿Nos pueden por favor proveer un inventario de Desarrollos Z existentes actualmente, cuyo funcionamiento deba ser garantizado en la plataforma destino?

**Respuesta Observación No. 87.**

Se adjunta listado de los desarrollos Z.

88. Es de nuestro entendimiento que en caso de involucrar integración con otros sistemas desde los productos SAP objeto de la migración, la CCB garantizará el soporte y posibles

adecuaciones en aquellos sistemas satélite no incluidos dentro del objeto de la presente oferta.

Agradecemos confirmar y/o aclarar nuestro entendimiento.

#### **Respuesta Observación No. 88.**

Las adecuaciones serán de responsabilidad de la CCB con base en los lineamientos y/o recomendaciones entregadas por el proveedor.

##### **89. Anexo 7 Carta de Compromiso Equipo de Trabajo**

En caso de presentarse la adjudicación del presente proceso a (Nombre del proponente), me comprometo a garantizar y cumplir con el perfil de (perfil para el que aplica) solicitado y garantizar mi vinculación al proyecto por el tiempo de ejecución del contrato.

Agradecemos a la entidad considerar cambiar el texto de la referencia por el siguiente "En caso de presentarse la adjudicación del presente proceso a (Nombre del proponente), me comprometo a garantizar y cumplir con el servicio y personal asociado por el tiempo de ejecución del contrato." Toda vez que prima el derecho a la libertad del trabajo y no se puede garantizar que la misma persona se encuentre en el proyecto durante el periodo del contrato

#### **Respuesta Observación No. 89.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, la CCB mantiene lo establecido en el Anexo 7 de la Invitación pública No. 300000749 y en caso de cambio de los integrantes del equipo de trabajo se deberá contemplar lo establecido en el proyecto de contrato.

##### **90. IV. FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN: 8 de julio de 2021, hasta las 3:00:00 p.m.**

Agradecemos a la entidad ampliar el plazo de entrega de la oferta mínimo dos semanas después de enviar las respuestas a las observaciones correspondientes al proceso.

#### **Respuesta Observación No. 90.**

Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre de la Invitación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

##### **91. 5.2 Forma de Pago**

LA CÁMARA realizará un pago del 100% por concepto de migración a la nube, previo recibo a satisfacción por parte de la CCB.

Es de nuestro entendimiento que la CCB realizará un pago del 100% cuando se finalice la migración es decir en el sexto mes? Si es así le proponemos a la entidad que estos pagos se hagan por entregables del 20% 30% y 50% restante.

#### **Respuesta Observación No. 91.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, la CCB mantiene lo establecido en el numeral 5.2 de la Invitación pública No. 300000749.

##### **92. Anexo 4 – Propuesta Económica**

Servicio de operación, monitoreo y gestión en la nube AWS (Servicio que se cancelará mensualmente por el término de 36 meses).

Agradecemos a la entidad aclarar cómo se realizará el pago de los consumos que son bajo de demanda de AWS, dado que este consumo siempre va a ser variable y no fijo.

**Respuesta Observación No. 92.**

Es correcta su apreciación, por lo tanto, el valor indicado para el servicio de operación, monitoreo y gestión en la nube AWS, será un estimado teniendo en cuenta que el mismo será variable dependiendo del consumo.

El proveedor deberá informar en la factura que presente cada mes, cual es el valor que corresponde a los servicios e infraestructura de AWS convertido a pesos colombianos, más el costo de los servicios de operación, monitoreo y gestión en la nube AWS.

93. Anexo 4 – Propuesta Económica  
Servicio de operación, monitoreo y gestión en la nube AWS (Servicio que se cancelará mensualmente por el término de 36 meses).

Proponemos a la entidad desagregar estos costos en diferentes filas.

**Respuesta Observación No. 93.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 4 – Propuesta Económica, el cual no podrá ser modificado, y deberá contener la totalidad de la información solicitada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la Invitación pública No. 3000000749.

94. Agradecemos a la entidad informar si AWS ya les proporcionó una calculadora sugerida donde se evidencia la infraestructura y los costos mensuales. Si es así agradecemos compartirla.

**Respuesta Observación No. 94.**

No existe información al respecto.

95. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.2  
SERVICIOS DE MIGRACIÓN A CLOUD Y SAP HANA  
Se requiere configurar además de los ambientes existentes en premisas, el ambiente Sandbox

Es solo 1 sandbox para el ERP o requieren uno para cada Solucion a Migrar(BPC, DM, Solman)

**Respuesta Observación No. 95.**

Corresponde a un solo SANDBOX para el ERP SAP.

96. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.2  
SERVICIOS DE MIGRACIÓN A CLOUD Y SAP HANA

Indican que se tiene el producto SOLMAN 7.2

Este producto será migrado a AWS?

**Respuesta Observación No. 96.**

La CCB cuenta con SOLMAN 7.2. y pertenece al ERP SAP que se debe migrar a la nube.

97. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.2  
SERVICIOS DE MIGRACIÓN A CLOUD Y SAP HANA  
Indican que se tiene el producto SOLMAN 7.2

Que Funcionalidades tienen activas en esta solución(Charm, Solution documentation, System Monitoring...Etc)

**Respuesta Observación No. 97.**

Se encuentran configurados y activos SYSTEM MONITORING y la generación de reportes EWA.

98. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.2  
SERVICIOS DE MIGRACIÓN A CLOUD Y SAP HANA  
Finalizado el proceso de migración a nube y una vez se encuentre estabilizado, será responsabilidad del proveedor seleccionado, programar dentro de las labores Basis SAP, el upgrade aplicando el EhP8.

El apoyo funcional en la migración lo realizará el equipo de CCB, o se requiere cotizar por parte del proveedor.

**Respuesta Observación No. 98.**

Es correcto, el apoyo funcional es por parte de la CCB.

99. Anexo 2 - Aceptación Especificaciones Técnicas  
4.1.4  
REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE RECURSOS CLOUD  
El proveedor debe incluir Instalación, configuración, despliegue de Servidores SAP en nube y puesta en marcha de los servicios que incluya en el diseño de la solución.

No se tienen solución de SAP Router a Migrar?, se debe tener en cuenta?

**Respuesta Observación No. 99.**

Si, se tiene solución de SAPRouter la cual está incluida en la migración del ERP SAP.

100. Por favor confirmar el sitio físico donde se ubicaría la oficina de proyecto

**Respuesta Observación No. 100.**

Sede Salitre de la CCB, Avenida el Dorado No. 68 D – 35 Bogotá, D.C.



101. Es de nuestro entendimiento que la disponibilidad de los usuarios líderes es del 100% para el proceso de implementación. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Observación No. 101.**

Es correcta su apreciación.

102. Es de nuestro entendimiento que la capacidad de decisión de los usuarios líderes asignados es total para las definiciones en el proceso de diseño e implementación. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Observación No. 102.**

Es correcta su apreciación.

103. Es de nuestro entendimiento que LAREIF privilegiará un nivel de adopción mayor al 90% respecto del estándar del ERP que se designe, garantizando así un mejor acoplamiento con las actualizaciones del posible fabricante. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Observación No. 103.**

De acuerdo con nuestro entendimiento esta observación no corresponde a esta invitación.

104. Debido a que se mencionan compañías de Colombia y de Panamá; agradecemos confirmar cuáles/cuántas Sociedades son las que se han de implementar dentro del ERP.

**Respuesta Observación No. 104.**

De acuerdo con nuestro entendimiento esta observación no corresponde a esta invitación.

105. Favor confirmar si es posible presentar como un proyecto/precio opcional el proceso de carga de saldos y reconstrucción de transaccionalidad desde 01-ENE-2021 (posterior a la carga de saldos a 31-DIC-2020), para realizarse posterior a la Salida en Vivo que se declare.

**Respuesta Observación No. 105.**

De acuerdo con nuestro entendimiento esta observación no corresponde a esta invitación.

106. Es de nuestro entendimiento que las tareas de consecución, depuración, conciliación y carga de los saldos y transaccionalidad de los meses del año 2021 anteriores a la Salida en vivo, serán llevadas a cabo por los usuarios designados por LAREIF. Así mismo que el equipo de consultoría (TIVIT en este caso), se encargará de construir las herramientas y programas a utilizar en el proceso de carga. Favor confirmar nuestro entendimiento.

**Respuesta Observación No. 106.**

De acuerdo con nuestro entendimiento esta observación no corresponde a esta invitación.

107. Favor confirmar la cantidad total de usuarios que se espera empiecen a utilizar el sistema una vez que se produzca la Salida en Vivo. Preferiblemente discriminados por módulos (contabilidad, presupuesto, tesorería, costos, compras, ventas, mantenimiento, gestión humana, etc).

**Respuesta Observación No. 107.**

230 usuarios.

108. Con el fin de realizar un dimensionamiento mucho más acertado del proceso de diseño e implementación, agradecemos compartir una volumetría de transaccionalidad mensual de diferentes aspectos como: cantidad de facturas emitidas, cantidad de órdenes de compra emitidas, cantidad de facturas de proveedor recibidas, cantidad de movimientos de inventario realizados, cantidad de empleados, cantidad de registros contables manuales, etc.

**Respuesta Observación No. 108.**

**Se anexa reporte correspondiente al mes de marzo de 2021.**

Marzo 2021	
Concepto	Cantidad
Órdenes de compra	368
Facturas de compra	509
Facturas de ventas	365.025
Empleados	849

109. Favor confirmar si existen integraciones que deban tenerse en cuenta para el intercambio de información con algún otro sistema.

**Respuesta Observación No. 109.**

La información se encuentra suministrada en el ítem 4.1.4. del Anexo 2 – Aceptación especificaciones técnicas.

110. Anexo 5  
6) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.  
cc) El CONTRATISTA está obligado a facilitar a LA CÁMARA o a los representantes autorizados, los datos que se le soliciten sobre el uso los medios y de cualquier otro tipo de dato electrónico, estadístico, laboral o contable, que se requieran para efectuar auditoria a la gestión y/o el cumplimiento del contrato o a cualquier incidente relacionado con el mismo.

Teniendo en cuenta la confidencialidad de la información u la importancia que la misma tiene para el core del negocio, proponemos que se modifique la palabra facilitar por auditar para que la obligación se limite a exhibir la información y no a entregar copia de la misma.

**Respuesta Observación No. 110.**

El ajuste solicitado se puede pactar en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario

111. Anexo 5  
8) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

Se puede incorporar la siguiente obligación para CCB: “ No contratar, incitar o hacer intentos de contratación, durante la vigencia de este Contrato y por más de 12 (doce) meses después de su término por cualquier causa, de cualquier profesional del proveedor que este directamente involucrado en la prestación de los Servicios. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo, el Cliente estará obligado a pagar al Proveedor, una multa equivalente a 3 (tres) veces el valor de la facturación mensual, por cada profesional contratado por el Cliente”.

**Respuesta Observación No. 111.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 8) del Anexo 5 de la Invitación pública No. 3000000749.

112. Anexo 5  
8) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA  
a) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en la propuesta.

En el evento de incumplimiento en la obligación principal de pago, solicitamos amablemente se pacte a favor del CONTRATISTA intereses de mora y en caso de persistir el incumplimiento por más de 30 días calendario permitir la suspensión del servicio.

**Respuesta Observación No. 112.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 8) del Anexo 5 de la Invitación pública No. 3000000749.

113. Anexo 5  
11) FORMA DE PAGO:  
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la verificación que LA CÁMARA haga del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El pago debe contar con la aprobación del acta de entrega por parte del supervisor del contrato.

Cuanto tiempo tiene el supervisor del contrato para dar aprobación del acta de entrega?

**Respuesta Observación No. 113.**

Veinte (20) días hábiles, tiempo máximo que tiene el supervisor para aprobar el acta de entrega. En todo caso, el pago se realizará dando cumplimiento a la Ley 2024 de 2020.

114. Anexo 5  
29) SUBCONTRATACIÓN  
EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa de LA CÁMARA, la cual constará por escrito.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato ya implica la subcontratación de AWS por parte del CONTRATISTA, es posible replantear la redacción de esta cláusula?

**Respuesta Observación No. 114.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 29) del Anexo 5 de la Invitación pública No. 3000000749, teniendo en cuenta la cláusula hace referencia a la prohibición para el contratista de subcontratar

115. Anexo 5

30) CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este contrato, dará derecho a LA CÁMARA para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente negocio jurídico.

En la Cláusula 31 "DE APREMIO" Ya se establecen las consecuencias legales de retardo de incumplimiento, solicitamos que la cláusula penal quede pactada para el caso del incumplimiento grave o reiterado, esto es posible?

**Respuesta Observación No. 115.**

Frente a la cláusula de penal, no es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que la CCB, establece dicha cláusula en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que es un mecanismo que operará en caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contenidas en el mismo y que con dicho incumplimiento afecte la operación de la CCB, por lo tanto, se mantiene dicha cláusula y no son objeto de modificación.

Adicionalmente, cada una de las sanciones previstas en este contrato contemplan las situaciones para su aplicación. En todo caso, al momento de su aplicación se garantizará el debido proceso.

116. 30) CLÁUSULA PENAL y 31) CLAUSULA DE APREMIO

Se puede incluir una cláusula que establezca lo aclarado en audiencia del día 24/06/2021, respecto a que la cláusula penal y la cláusula de apremio son excluyentes.

**Respuesta Observación No. 116.**

Frente a la cláusula penal y de apremio, no es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que la CCB, establece dichas cláusulas en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que es un mecanismo que operará en caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contenidas en el mismo, por lo tanto, la CCB mantiene dichas cláusulas y no son objeto de modificación. Pero en todo caso, al momento de su aplicación se garantizará el debido proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que cada una de las sanciones previstas en este contrato tienen situaciones previstas para su aplicación.

117. 32) CAUSALES DE TERMINACIÓN.

a) Por incumplimiento grave y resolutorio de las obligaciones de las partes contratantes, entendiéndose por estas las obligaciones esenciales del presente contrato pactadas en la cláusula segunda (2ª), tercera (3ª) y quinta (5ª) o cualquier otra incluida en este contrato.

Se puede incluir en la lista específica cláusula segunda (2ª), tercera (3ª), quinta (5ª) y onceava (11ª) o cualquier otra incluida en este contrato. Adicionalmente por favor informar si puede incluirse una.

#### **Respuesta Observación No. 117.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 32) CAUSALES DE TERMINACIÓN, del Anexo 5 de la invitación pública No. 3000000749, teniendo en cuenta que dada la naturaleza, el objeto y la importancia que tiene el servicio que está contratando para la operación de la CCB, es la CCB quien tiene el riesgo.

118. 32) CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Por favor informar si puede incluirse una causal de terminación por mora que supere los 60 días en el pago a el contratista.

#### **Respuesta Observación No. 118.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 32) CAUSALES DE TERMINACIÓN, del Anexo 5 de la invitación pública No. 3000000749.

119. Por favor aclarar si los servicios serán prestados presencialmente o virtualmente

#### **Respuesta Observación No. 119.**

Los servicios serán presentados en un mayor porcentaje virtualmente, sin embargo, cuando se requiera la asistencia presencial se deberá realizar de esta manera.

120. ¿Se podrán negociar los términos y condiciones específicos del contrato conforme a la propuesta final de servicios aceptada?

#### **Respuesta Observación No. 120.**

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la Invitación Pública No. 3000000749, serán las que regularán la relación contractual entre las partes.

121. Se podrá incorporar alguna forma de reajustabilidad del precio?

#### **Respuesta Observación No. 121.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, la CCB aclara que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante la vigencia del mismo por estos conceptos o por riesgo cambiario de moneda extranjera.

122. Respetuosamente sugerimos a la CCB ampliar el plazo de cierre de este proceso, al menos 1 semana más, esto con el fin de consideramos que para poder preparar una propuesta sensata y aterrizada a las necesidades técnicas y económicas de la CCB, requerimos de un tiempo mayor ya que hay puntos y/o temas a revisar tanto del lado de

SAP, de AWS y con nuestras áreas respectivas se servicios, tanto para la migración como para la administración y operación de la plataforma.

**Respuesta Observación No. 122.**

Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre de la invitación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

123. Anexo 4 Propuesta Económica

Dentro del formato de propuesta económica, solicitan indicar el monto para los servicios migración y un monto para los servicios de operación, monitoreo y gestión en la nube. Agradecemos a le entidad indicar si en el precio de migración, se debe incluir los recursos de cómputo, licencias y componentes necesarios, que se utilicen durante el tiempo de la migración.

**Respuesta Observación No. 123.**

Es correcta su apreciación, el proponente deberá incluir LA TOTALIDAD DE COSTOS directos y/o indirectos en los cuales incurre el proponente para la prestación del servicio de migración.

124. Anexo 4 Propuesta Económica

Dentro del formato de propuesta económica, solicitan indicar el monto para los servicios migración y un monto para los servicios de operación, monitoreo y gestión en la nube de AWS. De forma respetuosa sugerimos a la entidad modificar el formato de propuesta económica, de manera que se pueda indicar el precio estimado de la infraestructura de AWS y que el mismo sea independiente del precios por los servicios de operación y gestión, esto teniendo en cuenta que en la audiencia del 24 de Junio del 2021, se indicó que los servicios de infraestructura de AWS pueden ser optimizados durante el tiempo de contrato, por lo que existe una alta probabilidad de que el precio de dicha infraestructura se disminuya en el tiempo.

**Respuesta Observación No. 124.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 4 – Propuesta Económica, el cual no podrá ser modificado, y deberá contener la totalidad de la información solicitada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la Invitación pública No. 3000000749.

125. En la sección 5.1 Propuesta Económica, se especifica que los valores deben presentarse en Pesos Colombianos COP. Entendiendo que dentro de lo componentes requeridos por parte de la CCB existen recursos de la infraestructura de AWS, que serán facturados por dicho fabricante en USD, sugerimos a la CCB permitir que los valores de la infraestructura de AWS puedan ser presentados en USD o en su defecto representados en COP a la TRM del día

**Respuesta Observación No. 125.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá presentar su oferta económica en PESOS COLOMBIANOS (COP), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 de la Invitación Pública No. 3000000749.

La CCB pagará en moneda legal colombiana y en caso de existir algún cargo en moneda extranjera, esta será convertida a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de la factura, sin embargo, la oferta se debe presentar en pesos colombianos.

126. Dentro de la sección 3.4.5 Equipo mínimo de trabajo, se especifica que cada uno de los perfiles que se tomen en cuenta, deben diligenciar y firmar el Anexo 7 Carta de Compromiso, sugerimos a la CCB, eliminar este requisito entendiendo que las personas que informemos o comprometamos durante el proceso de RFO, por motivos que pudiera ser ajenos a los proponentes, pusiera ser que no sean las mismas personas que ejecuten el proyecto, o que no formen parte de equipo que soportara los servicios. Sugerimos a la CBB que en vez de pedir nombres específicos u hojas de vida calificadas, se solicite más bien que proponente garantice el suministro o prestación de estos perfiles durante el tiempo de contrato.

**Respuesta Observación No. 126.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, la CCB mantiene lo establecido en el Anexo 7 de la Invitación pública No. 3000000749.

127. Anexo 2 - Especificaciones Técnicas  
Por favor indicar los escenarios que se tienen implementados en Solution Manager y cuáles de esos escenarios requiere migración. De lo contrario sugerimos instalarlo de 0 con la configuración básica

**Respuesta Observación No. 127.**

Se encuentran configurados y activos System Monitoring y la generación de reportes EWA.

128. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Para la conexión de las interfaces y los WEB Services, habrá un equipo responsable para realizar las pruebas correspondientes, la consultoría funcional requerida para las pruebas de los mismos?

**Respuesta Observación No. 128.**

Es correcto, el equipo funcional es de la CCB, pero se requiere acompañamiento del proveedor en todo el proceso de pruebas para asegurar el éxito de la migración primero en los ambientes no productivos y luego en el ambiente productivo.

129. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Para el Upgrade del ECC 6.07 al 6.08, se contará con la consultoría funcional necesaria para realizar las pruebas integrales que se requieren para este fin?

**Respuesta Observación No. 129.**

Es correcto, el equipo funcional es de la CCB, pero se requiere acompañamiento del proveedor en todo el proceso de pruebas para asegurar el éxito del Upgrade en el LandScape de SAP.

130. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Por la parte del SandBox se entiende que habrá uno que se requiere para el proceso de migración y otro que quedará de forma permanente en AWS, es esto correcto?

**Respuesta Observación No. 130.**

El SandBox inicialmente se requiere para el proceso de migración y pruebas, posterior se realizará en el ambiente de calidad un nuevo mandante que será el SandBox.

131. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Aunque no se menciona, tienen Saprouters y WEB dispatcher actualmente configurados?, de ser positiva la respuesta por favor indicarnos el detalle de estos servidores

**Respuesta Observación No. 131.**

La cuenta con SAPRouter, no se cuenta con Web Dispatcher.

132. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Con respecto a la conexión con SuccessFactors este se encuentra en el HEC de SAP, de acuerdo a nuestra experiencia se debe usar un conector llamado Hana Cloud Connector para realizar esta integración, pueden aclarar por favor como está implementada esta integración?

**Respuesta Observación No. 132.**

La integración se tiene actualmente vía SFTP (archivos planos).

133. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Por favor compartimos los reportes EWA de los sistemas BPC y DM

**Respuesta Observación No. 133.**

No contamos con los reportes.

134. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Dentro del numeral 4.2.1, se habla de que los sistemas BPC y DM están sobre base de datos SQL, es correcto nuestro entendimiento?, de ser positiva la respuesta, por favor confirmarnos la versión de base de datos SQL Server y sistema operativo de los sistemas BPC y DM

**Respuesta Observación No. 134.**

Es correcta su apreciación, se anexa el siguiente reporte:

SID	PRODUCTO SAP	AMBIENTE	ROL	S.O.
SAPBPCDEV	BPC 10.1	Desarrollo	App+DB	Winsrv 16
SAPBPCPRD	BPC 10.1	Productivo	App+DB	Winsrv 16
SAPBPCPRD1	SQL SERVER 2016	Productivo	Base Datos	Winsrv 16
SAPDMDEV	DM 10.1	Desarrollo	App+DB	Winsrv 16
SAPDMPRD	DM 10.1	Productivo	App+DB	Winsrv 16
SQLDEVO1\INSTANCIASAPDM	SQL SERVER 2016	Desarrollo	Base Datos	Winsrv 16



135. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Dentro del numeral 4.1.1 Infraestructura actual, se especifica que para el ambiente productivo se cuenta con dos servidores aplicativos (APP1 y APP2), entendiéndose que están solicitando el despliegue de un ambiente activo/activo en varias zonas de disponibilidad, agradecemos indicar si estos servidores aplicativos se distribuirán entre las zonas de disponibilidad o si por el contrario, deberán desplegarse los dos servidores aplicativos para cada una de las zonas de disponibilidad que se determinen.

**Respuesta Observación No. 135.**

Es responsabilidad del proveedor formular la mejor arquitectura para la implementación del esquema ACTIVO-ACTIVO.

136. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
En el número 4.1.4 se menciona que los usuarios se conectan a los sistemas BPC y DM por medio del directorio activo, existe una configuración de Single Sign On en estos sistemas?, de ser positiva la respuesta, que tipo de configuración existe? (Kerberos, SPNego, etc)

**Respuesta Observación No. 136.**

No existe configuración Single Sing On para los sistemas BPC y DM.

137. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Por favor indicarnos la cantidad de usuarios concurrentes y totales que hacen uso de los sistemas SAP

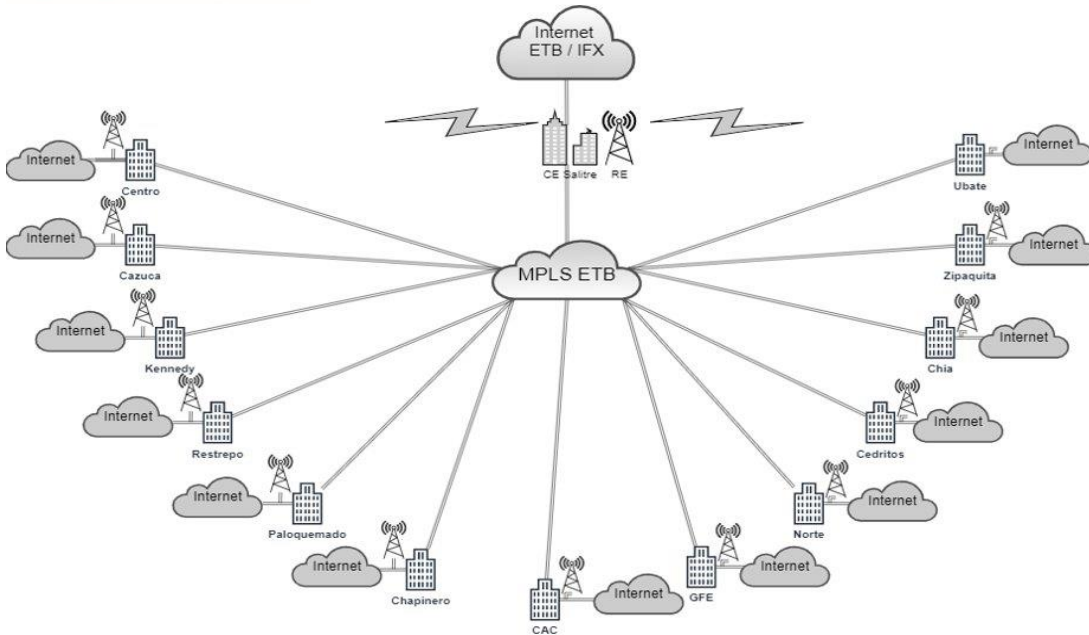
**Respuesta Observación No. 137.**

230 usuarios al ERP SAP.

138. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Por favor podrían indicar que enlaces de red tienen y cuales son las capacidades que manejan actualmente?

**Respuesta Observación No. 138.**

Se anexa topología de la red y su ancho de banda MPLS.



Sedes	Servicio	BW (Mbps)
Chapinero	MPLS	70
Kennedy	MPLS	70
Cedritos	MPLS	30
Norte	MPLS	30
CAC	MPLS	60
Casa93	MPLS	30
Centro	MPLS	30
Soacha	MPLS	20
Ubate	MPLS	20
Fusagasuga	MPLS	20
Zipaquirá	MPLS	20
Chia	MPLS	20
Centro de Computo alternativo Cedritos	MPLS	30
Celta	MPLS	530

139. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas  
Para el HA cual es el RTO y RPO esperado?

**Respuesta Observación No. 139.**

RPO=0, RTO tendiendo a 0. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones). Se debe realizar la implementación en zonas de disponibilidad dentro de la misma región.

140. Anexo 2 – Especificaciones Técnicas

En el numeral 4.2.1 se menciona que El proveedor deberá configurar un ambiente Sandbox (como mandante), dentro de los servidores SAP migrados. Nos podrían por favor dar mas detalle a que se refieren al termino "como mandante"?

**Respuesta Observación No. 140.**

Dentro del ambiente de calidad, se puede crear un nuevo mandante que serial el SandBox.

141. Invitación al Proceso

Dentro del numeral 3.4.4 se solicita que el proponente posea como mínimo la certificación como partner select de AWS. En pro de garantizar que los oferentes que participan en este proceso tengan experiencia calificada en la prestación de servicios de AWS a entidades públicas o gubernamentales. De forma respetuosa sugerimos a la entidad solicitar que los proponentes que participen en el proceso estén catalogados como AWS Public Sector Partner y AWS Public Sector Solution Provider.

**Respuesta Observación No. 141.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.4.4 de la Invitación Pública No. 3000000749.

142. Invitación al Proceso

Dentro del numeral 3.4.4 se solicita que el proponente posea como mínimo la certificación como partner select de AWS. En pro de garantizar que los oferentes que participan en este proceso tengan la experiencia necesaria en Migración, implementación y gestión de ambientes SAP en la nube de AWS, de forma respetuosa recomendamos a la entidad solicitar que los oferentes que participen en este proceso, cuenten con las competencias de SAP Consulting y Migration Consulting por parte de AWS.

**Respuesta Observación No. 142.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.4.4 de la Invitación Pública No. 3000000749.

143. Solicitamos a la entidad permitir realizar uniones temporales dado que este proceso exige una serie de capacidades, experiencias de diferentes soluciones y fabricantes que requiere en ocasiones unir esfuerzos entre partners de soluciones.

**Respuesta Observación No. 143.**

La Cámara de Comercio de Bogotá, comprende la figura de Consorcios o Uniones Temporales, sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el desarrollo de este, y la relación que debe tener el contratista con AWS, la CCB no acepta la presentación de consorcios o uniones temporales, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000749.

144. Referente al numeral 3.2 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA, solicitamos a la entidad modificar el porcentaje de endeudamiento menor o igual al 65%

**Respuesta Observación No. 144.**

La Cámara de Comercio de Bogotá, estableció un sistema de tres indicadores y permite que se cumplan el nivel de endeudamiento y alguno de los indicadores entre Capital de Trabajo o EBITDA, con este sistema es posible establecer para todos los proponentes de manera clara y objetiva su capacidad financiera para el cumplimiento del objeto contractual; por tratarse de un lineamiento único y general, no es procedente modificar los requisitos financieros mínimos para presentar la propuesta.

145. Referente al numeral 3 .4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, solicitamos a la entidad aclarar si es posible adjuntar certificaciones de clientes ubicados fuera de Colombia

**Respuesta Observación No. 145.**

Si, siempre y cuando las certificaciones cumplan con lo exigido en el numeral 3.4.2 de la Invitación pública No. 3000000749.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta el numeral 2.13 de la Invitación pública el cual señala:

*Si se presentan documentos públicos extranjeros, ellos deberán venir apostillados o legalizados según el caso de conformidad con la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás disposiciones que la reglamenten, adicione o reformen.*

*Si el documento legalizado o apostillado está en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial al castellano.*

*Si se presentan documentos privados extranjeros, se entenderán por privados aquellos que no ostentan el carácter de públicos, deberán aportarse en original junto con la respectiva traducción.*

146. ANEXO 2- Item 4.3.1

Es posible desplegar las capacidades de operación del centro de cómputo, teniendo en cuenta que estará en la nube de AWS de manera remota?

**Respuesta Observación No. 146.**

Las tareas bajo la responsabilidad de los operadores del centro de cómputo para este sistema son:

- Realizar Procesos de interfaces.
- Gestión de monitoreo y reporte de alertas.

147. ANEXO 2- Item 4.3.3

Se solicita muy amablemente informar si se tiene definido cuantas actividades o procesos, tareas repetitivas se ejecutan sobre la plataforma de manera diaria, semanal y/o mensual y de cuanta duración son dichos procesos

**Respuesta Observación No. 147.**

La CCB genera procesos diarios, semanales, mensuales y anuales como, por ejemplo:

- Proceso de carga de interfaces (diario) donde el tiempo de carga es de 4 horas aproximadamente.

- Proceso de backup del LandScape SAP (diario, semanal, mensual y anual), donde el tiempo estimado es de 10 horas aproximadamente dependiendo del tamaño de la DB.

148. ANEXO 2- Item 4.3.1

Se solicita muy amablemente informar cuantas solicitudes de usuarios que son creados, modificados o solicitados por mes

**Respuesta Observación No. 148.**

Anexo reporte que corresponde al mes de marzo de 2021.

Concepto	Cantidad
Creación de usuarios SAP	35
Modificación de usuarios SAP	125

149. ANEXO 2- Item 4.3.1

La plataforma como servicio para los procesos de monitoreo debe estar alojada en AWS o puede estar alojada en otra nube o centros de datos?

**Respuesta Observación No. 149.**

Debe estar alojada en AWS.

150. ANEXO 2- Item 4.3.3

Para las actividades de despliegues sobre los ambientes gestionados se utilizan herramientas de integración continua / despliegue continuo (CI/CD)

**Respuesta Observación No. 150.**

Actualmente para los despliegues entre ambientes se utilizan por procedimiento manual de transportes entre ambientes.

151. ANEXO 2- Item 4.3

Se solicita muy amablemente aclarar quién será el responsable de las herramientas antivirus en el ambiente

**Respuesta Observación No. 151.**

Responsabilidad de la CCB.

152. ANEXO 2- Item 4.3.2

Se solicita muy amablemente acotar o limitar la responsabilidad del cierre de vulnerabilidades a la capa de servicios gestionados, dado que se pueden encontrar vulnerabilidades a nivel de código de aplicación fuera del alcance del servicio solicitado

**Respuesta Observación No. 152.**

El proceso de gestión está limitado a sistemas operativos, bases de datos y productos SAP. Es responsabilidad de la CCB los desarrollos.

153. ANEXO 2- Item 4.3

Se solicita muy amablemente indicar si es requerido que el equipo de gestión de las plataformas objeto de este servicio se encuentren en sitio o se puede ejecutar de manera remota

**Respuesta Observación No. 153.**

La gestión de las plataformas se puede realizar de manera remota, pero el proveedor puede asistir de manera presencial cuando se requiera su asistencia.

154. ANEXO 2- Item 4.3

Se solicita muy amablemente aclarar cómo se facturará la administración de elementos adicionales que aumenten la línea base de la plataforma a administrar

**Respuesta Observación No. 154.**

Los elementos adicionales que modifiquen la línea base deberán alinearse con el esquema de facturación de la línea base inicial que le facturará AWS al proveedor seleccionado.

155. ANEXO 2- Item 4.3.4

Se solicita muy amablemente excluir la aplicación de ANS cuando las fallas y solución sean ajenas al proveedor, tal como puede ser falla de la infraestructura de AWS

**Respuesta Observación No. 155.**

La propuesta no aplica para esta invitación.

156. Anexo 4 - Propuesta Económica

Teniendo en cuenta que dentro de los elementos del ítem del servicio de operación, monitoreo y gestión de AWS existen herramientas y servicios que se cotizan en dólares, como se manejará una variación de la TRM que pueda afectar el equilibrio económico del contrato

**Respuesta Observación No. 156.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá presentar su oferta económica en PESOS COLOMBIANOS (COP), de conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 de la Invitación Pública No. 3000000749.

La CCB pagará en moneda legal colombiana y en caso de existir algún cargo en moneda extranjera, esta será convertida a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de expedición de la factura, sin embargo, la oferta se debe presentar en pesos colombianos.

157. ¿Cuál es el esquema de licenciamiento que tiene actualmente CCB con SAP?

**Respuesta Observación No. 157.**

Renovación de Licencias nombradas para el ERP SAP, y suscripciones para la Success Factors.



158. ¿A través de que canal de SAP se realizó la adquisición de licenciamiento de los productos SAP?

**Respuesta Observación No. 158.**

Licencias nombradas directamente con SAP Colombia SAS y suscripciones con partners.

159. Teniendo en cuenta el cambio de motor de base de datos ¿Se puede dar continuidad al esquema de licenciamiento actual, durante el proceso de migración?

**Respuesta Observación No. 159.**

Su entendimiento es correcto.

160. ¿Es posible se nos de a conocer los criterios de evaluación de experiencia?

**Respuesta Observación No. 160.**

La experiencia es un requisito habilitante que se debe cumplir de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.2 de la invitación a proponer y los criterios de evaluación de las propuestas se encuentran establecidas en el numeral 6.3 de la Invitación pública No. 3000000749.

161. ¿La CCB tiene activo NGL?

**Respuesta Observación No. 161.**

Si.

162. ¿La CCB tiene activo Special Ledger?

**Respuesta Observación No. 162.**

Si.

163. Para el esquema de soporte solicitado, ¿es posible cotizar en modalidad bolsa de horas?

**Respuesta Observación No. 163.**

No es procedente la observación presentada.

164. ¿Nos podrían indicar los módulos implementados y operacionales del sistema SAP actualmente?

**Respuesta Observación No. 164.**

Se anexa reporte de los módulos actualmente activos

Módulo	Descripción
GL	Contabilidad

AP	Cuentas por pagar
AR	Cuentas por cobrar
SD	Interfaces
TR	Tesorería, Bancos
TV	Viajes
CFM	Inversiones
LOANS	Préstamos
CO	Costos
FM	Presupuesto
MM	Almacén, Compras y contratación
AM	Activos fijos
HCM	Recursos Humanos
BC	Basis
ABP	Abap
WF	Workflow

165. Entendiendo que SAP S/4 2020 es la versión más reciente, ¿Por qué no se migra a esa versión de SAP?

**Respuesta Observación No. 165.**

El proyecto que se va a realizar es técnico y no es una migración de plataforma que implica cambios funcionales.

166. En el documento se comenta integraciones con otros sistemas. ¿Actualmente la CCB tiene implementado PO?

**Respuesta Observación No. 166.**

No se tiene implementado PO.

167. Consideran viable la separación del proyecto para 2 proveedores (uno para infraestructura de nube y el otro para la migración como tal)?

**Respuesta Observación No. 167.**

No es viable la observación presentada dada la naturaleza del objeto contractual y el desarrollo de este.

168. En caso de ser negativa la respuesta 167, ¿se pueden presentar uniones temporales o consorcios para el pliego?

**Respuesta Observación No. 168.**



La Cámara de Comercio de Bogotá, comprende la figura de Consorcios o Uniones Temporales, sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el desarrollo de este, y la relación que debe tener el contratista con AWS, la CCB no acepta la presentación de consorcios o uniones temporales, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000749.

169. Se solicita a la entidad conocer cuál es la fecha estimada de inicio del contrato.

**Respuesta Observación No. 169.**

Se tiene proyectado iniciar el proyecto la primera semana de agosto de 2021, una vez se adjudique el presente proceso de selección mediante convocatoria pública.

170. Para los ANS para la prestación del servicio indicados, se solicita conocer la definición de prioridades que la entidad ha definido.

**Respuesta Observación No. 170.**

Los ANS se encuentran reportados en el numeral 4.3.4 del Anexo 2 – Aceptación de Especificaciones Técnicas, de la presente invitación pública.

171. Se solicita a la entidad confirmar que el servicio de gestión solicitado deberá ser prestado exclusivamente de forma remota. Se solicita a la entidad en caso de requerirse prestarse el servicio en sitio confirmar la ubicación exacta donde se prestará el servicio.

**Respuesta Observación No. 171.**

La gestión de las plataformas se puede realizar de manera remota, pero el proveedor puede asistir de manera presencial cuando se requiera su asistencia en las instalaciones de la CCB sede Salitre.

172. Se solicita a la entidad confirmar cuales son y la periodicidad de los informes que se presenta hoy por parte del proveedor actual.

**Respuesta Observación No. 172.**

Reportes semanales y mensuales de todo el LandScape del ERP SAP.

173. Se solicita a la entidad confirmar el nombre de la herramienta de Service Desk a ser empleada para el servicio.

**Respuesta Observación No. 173.**

En este momento la entidad utiliza la herramienta control Desk de IBM, para soportar los procesos de mesa de servicios.

174. Se solicita a la entidad conocer la cantidad de incidentes y requerimientos que se gestionan hoy para este servicio en la infraestructura actual con el fin de establecer una proyección sobre la nueva infraestructura.

**Respuesta Observación No. 174.**

Los incidentes más relevantes corresponden a la capacidad de espacio para los filesystem donde el promedio estimado es de ocho (8) incidentes por mes para todo el LandScape de SAP.

175. Se solicita a la entidad confirmar que al solicitar “El proveedor deberá contar con un esquema de servicio de mesa de ayuda 7x24x365, para primer nivel de atención.” Se debe entender que las actividades de concernientes a eventos e incidentes se deben atender 7x24, pero que los requerimientos podrían ser atendidos en horario 5x8.

**Respuesta Observación No. 175.**

El esquema de servicio de la mesa debe ser 7x24x365, tanto para incidentes y requerimientos.

176. Se solicita a entidad confirmar que la CCB será el dueño del proceso de seguridad de la información y que el PROPONENTE se deberá adherir y realizar la configuración de dichas políticas sobre las plataformas gestionadas.

**Respuesta Observación No. 176.**

Confirmado, es correcto su entendimiento.

177. Se solicita a la entidad limitar las hojas de vida requeridas y comprometidas a través del Anexo 7 únicamente para los perfiles que intervendrán en la migración, entendiendo que no es posible comprometer hojas de vida por parte de los PROPONENTES para un servicio de 36 meses y garantizar que el personal se mantenga involucrado en el proyecto.

**Respuesta Observación No. 177.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, la CCB mantiene lo establecido en el Anexo 7 de la Invitación pública No. 3000000749.

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4.5 de la Invitación Pública, el proponente deberá ofrecer un equipo de trabajo para la ejecución del proyecto.

178. Se solicita a la entidad confirmar que es correcto el entendimiento que no se deberá ejecutar una administración funcional de la plataforma.

**Respuesta Observación No. 178.**

Es correcto su entendimiento.

179. **Contrato: 5) EQUIPO DE TRABAJO.** Durante el desarrollo del contrato, no se aceptarán cambios en los integrantes del equipo de trabajo, salvo eventos excepcionales (por ejemplo, renuncia, incapacidad física o muerte de alguno de los miembros del equipo de trabajo) los cuales deberán ser debidamente soportados y justificados por EL CONTRATISTA, so pena de que LA CÁMARA haga efectiva la cláusula penal. En caso de cambio de uno de los integrantes del equipo de trabajo, bajo los parámetros enunciados previamente, EL CONTRATISTA deberá informarlo a LA CÁMARA y proponer un candidato que cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación ya sea igual o superior que el integrante que se quiere reemplazar; LA CÁMARA se reserva el derecho de aceptar o no el candidato presentado. De otra parte, LA CÁMARA podrá solicitar el cambio del personal, lo cual será acatado en forma inmediata por EL CONTRATISTA. En todo caso, durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que el equipo de trabajo se encuentre completo.

Por favor aclarar por qué se dispone esta Cláusula, si EL CONTRATISTA cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio. Sugerimos eliminarla pues EL CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del servicio, pero podrá emplear diferentes empleados que cuenten con el conocimiento técnico y perfil para prestar el servicio.

#### **Respuesta Observación No. 179.**

La CCB mantiene lo establecido en la cláusula denominada "Equipo de trabajo" teniendo en cuenta que durante el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que el equipo de trabajo se encuentre completo, por lo tanto, no se aceptarán cambios en los integrantes del equipo de trabajo, salvo eventos de excepcionales (por ejemplo, renuncia, incapacidad física o muerte de alguno de los miembros del equipo de trabajo) los cuales deberán ser debidamente soportados y justificados por el contratista. Sin embargo, la CCB establece el procedimiento para la aplicación de sanciones con el fin de garantizar el debido proceso. Adicionalmente, dentro de los requisitos habilitantes de la convocatoria se contempla el equipo de trabajo el cual debe acreditar unas certificaciones puntuales que se deben verificar que se mantengan que la ejecución del contrato que se requiere.

180. Solicitamos gentilmente a la entidad que amplíe el plazo de entrega de la oferta por una semana más, ya que el tiempo estipulado para la elaboración de una oferta de esta magnitud es muy poco.

#### **Respuesta Observación No. 180.**

Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre de la invitación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

181. Se solicita amablemente a la entidad solicitar al PROPONENTE solo una de las dos certificaciones de fabricante solicitadas en los numerales 3.4.3 CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE SAP y 3.4.4 CERTIFICACIÓN DE AWS. Esto permitirá a la entidad una mayor pluralidad de oferentes en el proceso, ya que tanto AWS como SAP son soluciones muy especializadas en las cuales las compañías deben surtir un proceso de certificación largo y complejo, que muy difícilmente es cumplida por un solo oferente. A la final lo

importante es que se tenga el personal con la experiencia, certificaciones y perfil solicitadas para realizar la migración, esto es lo más importante y lo que garantiza el éxito del proyecto.

**Respuesta Observación No. 181.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en los numerales 3.4.3 y 3.4.4 de la Invitación Pública No. 3000000749.

182. Se solicita amablemente a la entidad permitir al PROPONENTE contar con experiencias acumuladas en 2 de los 3 ítems solicitados por CCB modificando el numeral 3.4.2 del documento "Invitación a Proponer - Migración a la nube SAP" así:

"El proponente deberá acreditar experiencia en contratos que evidencien la ejecución de las por lo menos 2 de las siguientes actividades: 1) Migración de entornos SAP hacia Cloud; 2) Servicios de operación, monitoreo y gestión de infraestructura en nube y 3) Servicios BASIS SAP, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2016)

**Respuesta Observación No. 182.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2 de la Invitación Pública No. 3000000749, el proponente deberá acreditar experiencia en: **1)** Migración de entornos SAP hacia Cloud; **2)** Servicios de operación, monitoreo y gestión de infraestructura en nube y **3)** Servicios BASIS SAP, mediante la presentación de hasta 3 certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año 2016, cuya sumatoria a la fecha de presentación de la oferta sea igual o superior a \$1.777.818.000 antes de IVA.

183. Cuáles son los parámetros de RTO y RPO esperados por CCB para la infraestructura de DR ?

**Respuesta Observación No. 183.**

RPO=0, RTO tendiendo a 0. La alta disponibilidad deberá ser para todo el ambiente productivo (instancias de bases de datos y aplicaciones). Se debe realizar la implementación en zonas de disponibilidad dentro de la misma región.

184. El sistema operativo destino de los Servidores con RHLE podría ser Linux SUSE for SAP ?

**Respuesta Observación No. 184.**

No. Debe ser RHEL.

185. Puesto que los Servicios de Nube Pública se encuentran excluidos del impuesto IVA, según la legislación colombiana: Artículo 11° de la Ley 2010 de 2019 – Numeral 21. Solicitamos por favor corregir el ANEXO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA en donde se permita discriminar los a) costos del consumo en Nube Pública de b) los Servicios de operación, monitoreo y gestión en la nube, entendiendo que estos últimos llevan IVA.

**Respuesta Observación No. 185.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 4 – Propuesta Económica, el cual no podrá ser modificado, y deberá contener la totalidad de la información solicitada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la Invitación pública No. 3000000749.

Respecto a la casilla del IVA, hay que indicar que se encuentra excluido conforme al artículo 11° de la Ley 2010 de 2019 – Numeral 21.

186. Puesto que el servicio de migración hacia AWS tendrá un componente de consumo. Por favor corregir la tabla de la oferta económica, con una discriminación de costos similar a la anterior solicitud, ya que estos son excluidos de IVA y los otros si tendrían IVA.

**Respuesta Observación No. 186.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 4 – Propuesta Económica, el cual no podrá ser modificado, y deberá contener la totalidad de la información solicitada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 de la Invitación pública No. 3000000749.

187. Solicitamos incluir lo siguiente en el Contrato: **EL CONTRATANTE** acepta hacer uso de los Servicios exclusivamente con propósitos legales, pertinentes y contemplados en el presente Contrato, sus Anexos, la Oferta Comercial y conforme a lo dispuesto por el Proveedor de Nube en el Portal Web **AWS** oficial. **EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir todas las leyes y regulaciones aplicables a los productos y/o servicios que presta dentro y fuera de Colombia y se obliga a hacer que todos los usuarios y destinatarios de los Servicios cumplan con tales leyes y regulaciones, así como con las normas aplicables a este Contrato, sus Anexos y la Oferta Comercial. De la misma manera, **EL CONTRATANTE** no podrá utilizar las herramientas, software o la plataforma de **AWS** para actividades abusivas, manejo de material con malware informático, contenido sancionado por la ley, acceso a zonas o contenido no autorizado y modificación o alteración del mismo, procedimientos de ingeniería inversa, recolección, divulgación, uso y transmisión de información que no ha sido expresa y legalmente transmitida, y en general cualquier tipo de acto que constituya un abuso del servicio prestado en virtud del presente Contrato.

El incumplimiento de las estipulaciones consignadas en el párrafo anterior, constituye una causa justa e inmediata para que **EL CONTRATISTA** pueda dar por terminado el presente Contrato y exigir el cobro de las sumas adeudadas, y la indemnización de perjuicios correspondiente.

**Respuesta Observación No. 187.**

El ajuste solicitado se puede pactar en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario, con excepción del último texto que menciona una condición de terminación del contrato por parte del contratista.

188. FORMA DE PAGO: Solicitamos respetuosamente incluir dentro de la Cláusula de forma de pago, los siguientes párrafos:

**PARÁGRAFO SEXTO:** ARUS facturará el servicio dentro de los primeros doce (12) días hábiles del mes siguiente al de la prestación de los servicios. De acuerdo con lo anterior, LA CÁMARA dentro

de los tres (3) primeros días hábiles del mes deberá entregar el número de pedido, orden de compra o cualquier otro prerequisite necesario para permitir la radicación oportuna de la factura por el medio respectivo. LA CÁMARA deberá pagarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la misma.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de mora en el pago de la factura, LA CÁMARA reconocerá los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad del pago hasta el día en que este efectivamente se realice. En tal evento, ARUS estará facultado para suspender el servicio de manera inmediata sin que se entienda incumplimiento de su parte, y no estará obligado a dar cumplimiento del cien por ciento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), hasta que LA CÁMARA subsane su incumplimiento.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** De acuerdo a lo consagrado en la Ley, se considerará irrevocablemente aceptada la factura por LA CÁMARA o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

**PARÁGRAFO NOVENO:** El valor del servicio se encuentra expresado en pesos colombianos y están calculados antes del impuesto IVA. Este se liquidará en el momento de la facturación de acuerdo con las tarifas vigentes.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** En caso de que la normatividad vigente presente cambios o modificaciones que impacten la prestación de los servicios, Las Partes, de mutuo acuerdo, revisarán las tarifas asociadas a los servicios con el fin de determinar su incremento o la forma en que asumirán los costos, gastos e inversiones asociados al cumplimiento normativo.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Las tarifas propuestas se presentan con base en la información suministrada por LA CÁMARA, si al ser seleccionados e iniciar el levantamiento de requisitos se evidencia que se debe modificar el alcance de los servicios, el tiempo de implementación, etc., ARUS ajustará la oferta económica para evaluación de LA CÁMARA y solo iniciará los trabajos una vez esta sea aprobada.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del servicio por parte de LA CÁMARA o por parte de ARUS como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del LA CÁMARA, éste deberá reembolsar a ARUS todos los costos, gastos e inversiones realizados en el proceso de implementación, en proporción al tiempo en el cual solicite la terminación.

#### **Respuesta Observación No. 188.**

La CCB aclara que las estipulaciones contractuales establecidas en el Anexo 5 de la Invitación Pública No. 300000749, serán las que regularán la relación contractual entre las partes, por lo tanto, no es procedente la observación presentada.

189. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, pagar y mantener vigente por su cuenta y a favor de LA CÁMARA, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., las pólizas que cubran los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Solicitamos respetuosamente que:

La garantía de cumplimiento sea reducida al 20% del valor del contrato y además sea solicitada únicamente por la vigencia del mismo, lo anterior atendiendo a la naturaleza de su cobertura.

#### **Respuesta Observación No. 189.**



La CCB, mantiene lo establecido en la cláusula No. 15) del Anexo 5, teniendo en cuenta que los amparos, vigencias y valor de estos, cubrirán a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, siempre y cuando ellos son imputables al contratista garantizado, y dada la naturaleza e importancia que tiene para la CCB el servicio que se está contratando, no es procedente la observación presentada.

190. **DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los informes, análisis, estudios, parametrizaciones e implementaciones y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para LA CÁMARA en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva de LA CÁMARA. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de LA CÁMARA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza a LA CÁMARA para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. LA CÁMARA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

Solicitamos modificar por la siguiente:

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen de **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de **EL CONTRATANTE** siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle **EL CONTRATISTA** durante su vigencia que hagan parte del CORE de sus negocios no se entenderán transferidos a **EL CONTRATANTE** bajo ninguna circunstancia.

La información que **EL CONTRATANTE** decida alojar o transmitir en y/o a través de las plataformas, servidores o herramientas utilizadas para el cumplimiento del presente Contrato será de su propiedad, en tanto no se acuerde y acepte lo contrario. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** otorga expresa autorización a **EL CONTRATISTA** y a los prestadores de los servicios relacionados con el objeto de este Contrato, para que utilicen esta información y den cumplimiento al objeto del mismo, cuando ello sea necesario.

**EL CONTRATANTE** es el único responsable del contenido y características de la información de su propiedad, obligándose a que esta cumpla con todos los parámetros, obligaciones y permisos necesarios para su utilización y tratamiento de acuerdo con las leyes aplicables. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** no tiene la obligación de supervisar el contenido de dicha información ni es responsable por ella.

**EL CONTRATANTE** manifiesta y garantiza que es titular y/o ha obtenido todas las autorizaciones conforme a las leyes aplicables para procesar, utilizar y hacer tratamiento de los dominios de internet, datos personales o cualquier otra información o datos que serán alojados o transmitidos en virtud de la prestación de los Servicios del presente Contrato y mantendrá indemne a **EL CONTRATISTA** por cualquier reclamación de terceros, sanción y/o perjuicio de cualquier naturaleza en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa de **EL CONTRATANTE** conforme lo previsto en esta cláusula.

**Respuesta Observación No. 190.**

El ajuste solicitado se podría pactar en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario, para especificar que: “En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle **EL CONTRATISTA** durante su vigencia que hagan parte del CORE de sus negocios no se entenderán transferidos a **EL CONTRATANTE** bajo ninguna circunstancia.” Los demás aspectos del texto propuesto se encuentran incorporados en la cláusula 24 del Anexo 5.

191. **CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este contrato, dará derecho a LA CÁMARA para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente negocio jurídico, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los que renuncia aquél, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del contrato, y sin que se extinga por ello la obligación principal. Así mismo, EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA CÁMARA, para que de las sumas que le llegare a adeudar por razón de las actividades realizadas, le sean compensadas y descontadas automáticamente los valores que se causen por concepto del cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar, en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente en el momento de su exigibilidad.

Dado que ya se establece una Cláusula Penal de Apremio, la cual sanciona el simple retardo o la mora en el cumplimiento de la obligación, solicitamos respetuosamente que este concepto sea eliminado de la Cláusula Penal. De igual manera, solicitamos que esta Cláusula sea redactada de manera bilateral pues ambas partes tienen obligaciones a su cargo.

**Respuesta Observación No. 191.**

Frente a la cláusula de penal, no es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que la CCB, establece dicha cláusula en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que es un mecanismo que operará en caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contenidas en el mismo y que con dicho incumplimiento afecte la operación de la CCB, por lo tanto, se mantiene dicha cláusula y no son objeto de modificación.

Adicionalmente, cada una de las sanciones previstas en este contrato contemplan las situaciones para su aplicación y en todo caso, al momento de su aplicación se garantizará el debido proceso.

Por último, no es procedente pactar estas cláusulas de manera bilateral, puesto que es la CCB quien tiene riesgo en el incumplimiento del contrato dada su naturaleza e importancia para la ejecución de la operación de la CCB.

192. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al



llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA.

Solicitamos incluir lo siguiente en esta Cláusula:

27) RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: ARUS será responsable por los daños y perjuicios directos y previsibles, causados por acciones u omisiones imputables a él, sus representantes, empleados, contratistas y subcontratistas, como consecuencia de la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin que esta suma exceda del tres por ciento (3%) del valor facturado en el último año. Se excluyen los daños y perjuicios que pueda sufrir LA CÁMARA por: (i) requerimientos hechos por él mismo y que fueren cumplidos por ARUS de conformidad con dicho requerimiento. (ii) cualesquier daño indirecto; (iii) lucro cesante; o (iv) hecho exclusivo de un tercero; (v) hecho de la víctima; (vi) fuerza mayor o caso fortuito; (vii) cuando se establezca que el personal de ARUS cumplió cabalmente con las obligaciones a cargo y propias del servicio, se tomará la situación como un riesgo asociado al negocio no generador de responsabilidad; o (viii) daño moral, daños punitivos, penalidades o similares ya sea bajo la doctrina de los daños colaterales o consecuentes (consequential damages), renunciando LA CÁMARA a formular cualquier reclamo en tal sentido.

ARUS no extiende garantía de ninguna naturaleza, expresa, implícita o legal con respecto a los materiales y/o equipos y las licencias, incluyendo garantías implícitas de comercialización, calidad satisfactoria, adecuación a un propósito determinado o de ausencia de infracción a la compañía en virtud del acuerdo entre las partes, expresas e implícitas.

La entrega de materiales, equipos y/o productos y licencias objeto del presente Contrato, se realiza de acuerdo con los términos y condiciones provistos por el fabricante.

**De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA, dentro de los términos previstos en la presente Cláusula,** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, **dentro de los términos previstos en la presente Cláusula,** en caso que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** acepta que **EL CONTRATISTA** no incurrirá en responsabilidad alguna por las decisiones que sean adoptadas por el Proveedor de Nube, y frente a las cuales **EL CONTRATISTA** no tenga ningún tipo de injerencia, respecto a las modificaciones que se pueden realizar sobre la plataforma AWS, la suspensión temporal del servicio o la terminación unilateral del Contrato; por lo anterior **EL CONTRATISTA** será responsable, única y exclusivamente, por lo que le sea imputable directamente a su gestión en los términos de la presente Cláusula.

De igual forma, **EL CONTRATANTE** reconoce expresamente que ha leído, conoce y acepta los términos y las condiciones sobre las que el Proveedor de Nube presta sus servicios, las cuales se encuentran establecidas en el Contrato del Proveedor de Nube publicado en el Portal Web AWS oficial, y que fue referenciado en las definiciones del presente Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE** reconoce y acepta que como él es quien maneja el Usuario Raíz de la cuenta AWS (The AWS Account Root User), **EL CONTRATISTA** sólo responderá por lo que le sea directamente imputable a su gestión, que se previsible y sea debidamente probado por **EL CONTRATANTE**.

#### **Respuesta Observación No. 192.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, se mantiene lo establecido en la cláusula 33) INDEMNIDAD, del Anexo 5 de la invitación pública No. 3000000749Teniendo en cuenta que en este caso el riesgo es para la CCB y no para el contratista.

193. Por favor suministrar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

#### **Respuesta Observación No. 193.**

El documento puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.ccb.org.co/content/ccbsearch?SearchText=codigo+de+etica&buttonSearchHeader=Enviar>

194. En el numeral **5.2 FORMA DE PAGO** de la invitación se indica que:

La CCB realizará un pago del 100% por concepto de migración a la nube, previo recibo a satisfacción por parte de la CCB.

**Solicitud:** Es viable que el pago del servicio de migración se divida en 2 pagos: uno por el 50% del valor que se pagaría a los 3 meses de iniciado el proyecto y el restante 50% al terminar el proyecto y previo recibo a satisfacción por parte de la CCB?.

#### **Respuesta Observación No. 194.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, la CCB mantiene lo establecido en el numeral 5.2 de la Invitación pública No. 3000000749.

195. Comedidamente solicitamos a la entidad se permitan Uniones Temporales (UT) o permitir la subcontratación con un aliado en AWS. Toda vez que nuestra empresa tiene toda la experiencia para ejecutar el contrato y administrar plataformas AWS. No obstante, no poseemos dicha certificación.

#### **Respuesta Observación No. 195.**

La Cámara de Comercio de Bogotá, comprende la figura de Consorcios o Uniones Temporales, sin embargo, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el desarrollo de este, y la relación que debe tener el contratista con AWS, la CCB no acepta la presentación de consorcios o uniones temporales, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública No. 3000000749.

196. De otro lado y en la misma línea de las Uniones Temporales, encontramos contradicción cuando en la experiencia (Nota 9 en la experiencia del proponente) permiten aportar la experiencia del "proponente o alguno de sus miembros"... dando a entender la posibilidad de las UT para presentar propuesta.

**Respuesta Observación No. 196.**

La CCB aclara que la Nota No. 9 del numeral 3.4.2 de la Invitación Pública, hace referencia que en el caso que el proponente haya obtenido la experiencia como parte de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para acreditar el valor de la experiencia habilitante se multiplicará el monto del valor del contrato por el porcentaje de participación que tenga el proponente o sus miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor del contrato.

197. En el caso de no permitir UT; solicitamos a la Entidad la autorización para subcontratar el servicio con un aliado y poder presentarnos con el certificado del subcontratante; siendo en todo caso como empresa contratante los responsables end to end de la operación del servicio y la plataforma de AWS.

**Respuesta Observación No. 197.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 29) se establece que EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas presente contrato, salvo autorización previa de LA CÁMARA, la cual constará por escrito.

198. Comedidamente solicitamos a la entidad que las certificaciones del equipo de trabajo se puedan estar en una versión anterior a la solicitada o si se tiene en una versión anterior, se pueda solventar demostrando experiencia en participación de proyectos.

**Respuesta Observación No. 198.**

El proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.4.5 de la Invitación pública No. 3000000749.

199. En el punto 3.4.2 Experiencia del Proponente; comedidamente solicitamos nos aclaren si la experiencia se puede acreditar en uno o dos de los puntos que se describen o debemos acreditar experiencia en los tres puntos.

**Respuesta Observación No. 199.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.2 de la Invitación Pública No. 3000000749, el proponente deberá acreditar experiencia en: **1)** Migración de entornos SAP hacia Cloud; **2)** Servicios de operación, monitoreo y gestión de infraestructura en nube y **3)** Servicios BASIS SAP, mediante la presentación de hasta 3 certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución a partir del año



2016, cuya sumatoria a la fecha de presentación de la oferta sea igual o superior a \$1.777.818.000 antes de IVA. Es decir, en los 3 puntos.

200. En el punto 3.4.3 Solicitamos a la entidad la posibilidad de autorizar el Certificado de Partner de SAP que poseemos actualmente que es: "Service Authorization-Business Technology Platform". Con el cual podemos acreditar la experiencia solicitada.

**Respuesta Observación No. 200.**

No es procedente la observación presentada, por lo tanto, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.4.3 de la Invitación Pública No. 3000000749.

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
**[Fin del documento]**